

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//48.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1856

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 69 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Williamson de Orense

Año de 1786

Libro de Acuerdos Municipales

Personas que componen el Ayuntamiento
de esta Villa

D. Gervasio Moreno Alcalde Presidente

D. Juan Montenegro Regidor 1.^o

D. Juan Gallego Regidor 2.^o

D. Cristobal Antonio Regidor 3.^o

D. Antonio Sandoval Regidor 4.^o

D. Juan Garcia Regidor 5.^o

D. Jose Cuervo Regidor 6.^o

D. Rafael Luis Infante Regidor 7.^o

D. Antonio Maguin Regidor 8.^o



POAMEX

LIGA DE EXTREMADURA



Acuerdo

sesion del dia 6 de Mayo

En la Villa de Villanueva de los Pecos de
nuevo Leon de mil ochocientos cincuen-
ta y seis, reunidos los señores del Ayto
Constit'de la misma, en sus Salas Capi-
tulares por orden de su Sr. Acorda-
dori: Fue todas las Domingos y ju-
ves de cada semana reuniria el Ayto
en sesion ordinaria para tratar sobre
todas las asuntos que se ofrecieren.

Y en su virtud se firmaron de que
Certifico

Morera *Monte* *Gallegos*
Monte *Lezo*

Comun
Sanchez

Juan Pagan
Frio



POAMEX
CARTA DE EXTREMADA
Sesion del dia 6 de Mayo

7
A...

207 En la Villa de Villanueva del
 Fresno á diez de Enero de mil
 ochocientos cincuenta
 y diez, estando reunidos
 los señores señores del
 Ayuntamiento Constitucional
 por de la misma en sus
 salas capitulares por
 ante mi en fé. Dijo el
 Sr. Presidente. Que no ha
 ocurrido nada importante
 de que tratarse deba por
 terminada esta sesión. Ser
 en crédito se firmaron de que
 certifico

Morera

Morales

Gallardo

Molina

Laso

Infante

Barral

Andrés

de

Juan Viquez
 Sr. Sec.

POAMEX

ANTA DE MADERA



Session del dia 13 de Enero

Acuerdo En la Villa de Villanueva
 de la Pressa a trece de Enero
 de mil ochocientos cincuenta
 y seis, reunida la Sesion de la
 Junta Const. de la misma en
 sus salas de sesiones, asistiendo
 Mr. Sr. D. J. P. el Sr. Presidente: por
 faltando algunos individuos por
 sus quehaceres y no teniendo cosa
 de gran interes que tratar quedada
 levantada la sesion y sin efecto. Yo
 firmo de que Certifico

Movora Monte Gallego
Jandue Laso
Infante Molina

Juan Puga
 Pres.



POAMEX

LAGA DE EXTREMADURA

Sesion del Dia 17 de Enero

Acuerdo en la Villa de Villanueva
del Preson a diez y siete de Ene-
ro de mil ochocientos vinen-
enta y seis, reunidos los Se-
ñores del Ayto. Com. de la mis-
ma en sus salas de sesiones y por
interm. su Secretario de go. el
Sr. Presidente. Que en termin-
do cosas urgentes de que tra-
tar quedaba terminada
esta sesion y sin efecto.
Y en memento lo firmaron
que Certifico.

~~Morera~~ ~~Monte~~ ~~Gallego~~

~~Pedraza~~ ~~Laso~~

Rafael de la Fuente

Ambrosio

~~Barro~~

Juan Viquez
Drs.



3

Henero de la Villa de Villanueva del Fresno
a veinte de Enero de mil ochocientos
cinuenta y seis, reunidos los señores
del Ayuntamiento de esta Villa en sus
salas de sesiones por ante mí su infrascripto
quinto Sr. D. ~~José~~ ~~Villanueva~~: Fue con motivo
de las muchas reclamaciones que
por diferentes Sobres se han hecho
a los señores Alcaldes e individuos
de esta Corporacion pidiendo se les re-
parta las ropas de linos que por
el Sr. Marqués ~~que~~ ~~fue~~ de esta Vi-
lla D. Juan Portocarrero se dispuso
en su testamento se les diese por los
dos años compradas con la suma
de trescientos cincuenta y dos reales
treinta y dos maravedis, con que se
se está en esta propia Villa,
y a que por virtud de ello pidiere

al encargado de la Señora Señora
Clementina del Montijo poseedora hoy
de este estado D. José Maximino Torres
se efectuase su pago con el fin de efec-
tuar el reparto; como por el D. José
Maximino se acaba de poner en manos
de su Sr. un recibo fechado en esta Vi-
lla á treinta de Diciembre de mil ochocien-
tos cincuenta y tres expedido á
favor del Representante de S. E. An-
tonio Garcia por el Al. D. Manuel Be-
cerra, el Sindico Antonio Leon Fernan-
do, los Regidores Juan Gomez Reina,
Manuel Sierra Juan Rodríguez y
Manuel Lopez Guedes, y el Sr. Luis
Echevarria que fue de esta D. Fran. Antu-
ga, por el que confiesan haber reci-
bido de aquel la cantidad de setecien-
tos cinco y catorce ms. con sesenta
dientes á la linea ya citada de los pro-
pios respectiva á este año ya de mil
ochocientos cincuenta y dos, con una



nota de la Administracion de su E.
Cebencia con fecha en Barajoz á cua-
tro de Abril de mil ochocientos cin-
cuenta y cuatro, y cuyo Almonedador
es Manuel Menendez de quien parece
por la rubricas en la copia firmada en
prestante que ha asignacion
se ha invertido en vestir á los pobres
de esta Villa y ciudad el mismo del
exacto cumplimiento de la intencion
de su Cebencia y que en ello ha in-
tervenido que le correspondia con
otra nota á continuacion de la ante-
rior tambien rubricada con distinta
rubrica de "intervenido con el summen-
to de cuenta y rubrica, y consta á esta
Municipalidad en ser cierto lo que á
firma la nota del citado Almonedador de ha-
ber sido invertida tal suma en ropa
para los Pobres y repartida á los

misinos y si haya distraido por con-
secuencia la misma en uso propio de
los que reciben, cometiendo con ello
una usurpacion a los pobres de tal li-
mosna consentida y autorizada con au-
toridad falsa por el Señor de S. J. que
va equivocar a la Señora Señora Conde-
sa del Montijo que actualmente la
paga y que le sirve de abono en
su cuenta por tal motivo de via de
de Acondar y Acondar en: Que en atencion
a no residir en sus atribuciones ad-
ministrativas Economicas gubernativa
facultad para poder conocer del rein-
tegro de los pobres en su limosna
en respos de tal suma por estar com-
prendido el hecho del uso propio de ella
de los que la perciben en el articu-
lo trescientos diez y nueve capitulo
catorce del codigo Penal reformado vi-
gentis y la afirmacion falsa de haber
intervenido y en su legitima in-



5

verion en el parrafo primero Artículo
cuatrocientos cincuenta y dos Sección de
quinta capitulo cuarto de l título catorce
del propio Código, se recoga citada ne
cibo por su infrascripto Sr. D. D. de
oportuno resguardos que franquencia al
D. José Maximiano Perez, y puesta que sea
por el mismo certificación de este ac
to, se proceda por el Sr. D. D. Primer su
Presidente a instruir en su contra las
correspondientes diligencias criminales,
y pasadas de pues al Sr. D. D. de
Just. del Castillo por ser á quien corre
ter su conocimiento. Yo firmo en su
crédito de que certifica = Enmendado = di
genon que = cinco = cincuenta y cuatro de

Moveros Montal Gallegos y Monte
Pandoz Amador Larrosa
Barretoz
Juan Vega



AREA DE EXTIMADORA

sesion del dia 27 de Enero

Acuerdo en la villa de Villanueva del Fresno a
veinte y siete de Enero de mil ochocientos
cinuenta y seis reunidos los señores
del Ayto. Consta de la misma en sus
salas Capitulares anteriores en sus. Dijo
el Sr. Presidente: que teniendo asuntos en
gastos que eras en la Alcaidía, y por
haberlos con el mayor interes que
tratar se celebraba la sesion. Y se
mandó que certifique

Morera
Monte
Gallardo
Quindica
Laso
Joaquín
Antonio
Juan Viga
Pto.

sesion del 29 de febrero

Acuerdo en la villa de Villanueva del Fresno



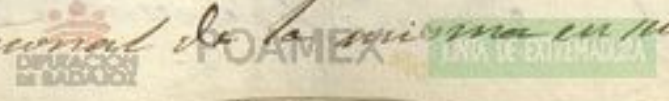


no á tres de febrero de mil ochocientos
cinuenta y seis, reunidos los señores del
Ayto. Const. de la misma en sus salas de
sesiones por anterior en lo que dijo el Sr.
Presidente: Pre. daba esta sesión sin efecto por
no haber con de interés que tratar. Q. de
firmas de que certifica—

Morales *Martínez* *Gallegos*
Andrés *Laso*
Yañez *Barroto*
Amador *Juan Vega*
Hris.

Señor del día 10 de febrero

Acuerdo En la Villa de Villanueva del Peñasco á
diez de febrero de mil ochocientos cincuenta
y seis, reunidos los señores del Ayto. Const.
titucional de la misma en sus salas Capitales



lunas por antemur en San Diego el Sr.
Presidente. Que no habiendo cosa de
interés que tratar quedaba esta
sin efecto y por lo mismo que
daba levantada. Yo firmo de que

Justifio
Moraes
Monte de Gallego

Justante
Ambrósio

Juan Vazquez
Frio.

Resolución de 2 de Febrero

Acuerdo En la Villa de Villanueva
el mes de veinte y cinco de febrero
de mil ochocientos cincuenta
y seis, reunidos los señores del Ay.
Const. de la misma bajo la Presidencia
del Sr. D. Manuel Gallego Regi-
dor Secano por ausencia de los Se-
ñores Alcaldes por antemur en San
Antonio. Fue vista la repetida



quejas de muchos vecinos manenses y la
 brevedad sobre las garantías que se allan
 en las mancomuniones del giro sembrado, se
 mande publicar por bando la evacuacion
 de las mismas de dho giro en el termi
 no de tercero dia, bajo las penas que
 impone el código Penal siguiente, prohibien
 do estas ser denunciadas por cualquier
 vecino y parate el perjuicio que haya
 lugar. Yo firmo de que certifico

Promerario Gallegos Loro

[Signature]

Ante

[Signature]

Ambrosio

Juan Vega
 Escribano

Nota: Con la misma fecha se publicó el bando pro
 venido en el acuerdo anterior lo que así se expre
 sa.




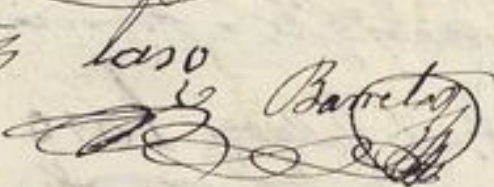
[Signature]

Acuerdo //

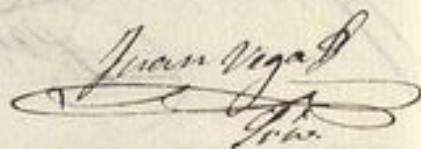
Sesion del dia Dou de Marzo

En la Villa de Villanueva del Fresno a Dou
de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis
reunidos los Señores que componen el Ayto.
Const. de la misma en sus Salas de Sesiones
y bajo la Presidencia del Sr. D. Juan.º Montes
por ausencia del Sr. Presidente, por autamismo
Sr. D.º. Dijo: Que no habiendo cosas de importan-
cia de que tratar queda levantada la sesion
y lo firman de que certifico =

Montes de Gallegos 

Ripantez Laso 



Juan Vega 

Sesion del dia 3 de Marzo

Acuerdo // En la Villa de Villanueva del Fresno a tres
de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis
reunidos los Señores del Ayto. Const. de la mis-
ma, en sus Salas de Sesiones, y bajo la Presi-
dencia del Sr. D. Juan.º Montes por autamismo
Sr. D.º. Acordaron: Que para el Domingo proxi-
mo diez y seis del corriente se sigue a publi-
car



ca subasta el Agosto de la dehesa de Tor-
pico llamada D'altoserrano bajo las con-
diciones de su cédula asta el día de S. Miguel
del presente año, dándose aguas cuando se en-
cuentren los ganados, en la finca de la del
Sr. Campos de Crespo, y saliendo después de
levantadas las mieses y pastos en est.
sitio, fijándose el tipo de tres mil rea-
les. Y se firman en su crédito de que

Certifico =





Ambrosio


 Vis.

Sesion del día 19 de Marzo

He sido en la villa de Villanueva del Fresno a
 trece de Marzo de mil ochocientos cincuenta
 y seis, convida a Señores del Ayto. Constit.
 de la misma en sus salas de Sesiones y bo-
 go la Presidencia del Sr. J. Juan. Mañe

por autum en Sr. Dijo debia procederse
 a proveer la vacante de guarda de los
 montes de este termino en substitucion
 de Vicente Mas por la descompensacion
 en su virtud acordó: que en atención a las
 cualidades que concurren en Juan Campa
 non de esta vecindad, a quien se habia nom-
 brado quando usual en el año pasado y na-
 da de compensando la vacante de guarda de mon-
 tes que dejó el referido Mas desde principios de
 Enero del presente año, se le nombra en pro-
 piedad de tal cargo baxo la aprobacion del
 Sr. Gov. D. José de la Torre a quien se dará par-
 te de este nombramiento, dándole tambien con-
 sideracion al Sr. Comisario de Montes de la Gov.

Y lo firman de que certifico -

Monte de Gallegos *(poniendo)*
 Ante *(poniendo)* Caro
 Antonio *(poniendo)* Barrelo *(poniendo)* Juan del Rey *(poniendo)*
 Juan Sigas *(poniendo)*
 Dado en el día 16 de Mayo de 1785.

DIRECCION GENERAL DE MONTES
 POAMEX, TAJA DE EXTREMADURA

Dado en la Villa de Villanueva del Arzobispo a



er y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los Señores del Honorable Congreso Constitucional de la misma en sus Salas de Sesiones y bajo la Presidencia de D. Manuel Montas y Al. Segunde por autem i su Señor Digo. Dho. Sr. que no teniendo cosa de entidad que tratar en la Sesion de hoy queda sin efecto y levantada, y lo firmaron de qualescunq. fros.

Manuel Gallardo
 Baso
 Amador
 Barrios
 Juan Diego B.
 Dho.

Sesion del dia 29 de Marzo

Hecho en la Villa de Villanueva del Basilio a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los Señores del Honorable Congreso Constitucional de la misma

una en sus Salas de Sesiones por au-
temi en dho. dize el Sr. Presidente: No se
teniendo cosa urgente que tratar se lle-
gacion en la sesion de hoy queda
levantada y sin efecto. Lo firmase
Dhos señores de que Certifico - Lundy
Jun - 21 -

Mexico Monte de Gallegos

Lase

Yfante

Borotas

Ambruff

Juan Regal
Fris.

Sesion del Dia 30 de Marzo.

Acuerdo en la Villa de Villanueva del Huso
a treinta de Marzo de mil ochocientos
cinuenta y seis, reunidos los señores
del Ayto. Const. de la misma en sus
Salas de Sesiones por autemi en dho
dize el Sr. Presidente: No se tenien-
do en esta sesion cosa de necesidad
que tratar queda levantada y sin efecto



to, y lo firman dho señores de que
Certifico=

Morera y ~~Monte y Gallego~~
~~Monte y Gallego~~
Barral y ~~Monte y Gallego~~
~~Monte y Gallego~~
Barral y ~~Monte y Gallego~~
~~Monte y Gallego~~
Juan Vega B

Seion del dia seis de Abril

Acuerdo en la Villa de Villanueva del Fresno
a seis de Abril de mil ochocientos cinco
enta y seis, reunidos los señores del
Ay.^{to} Const.^l de la misma en sus salas de
seion por autenti en seis. Dijo el
Sr. Presidente que no teniendose de cu
tidad que tratar queda levantada la sesion gene
fecto. No firman de que Certifico

Morera y ~~Monte y Gallego~~
~~Monte y Gallego~~
Barral y ~~Monte y Gallego~~
~~Monte y Gallego~~
Juan Vega B

Sesion del 13 de Abril

Acuerdo En la Villa de Villanueva del Fresno a trece de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los señores del Ayto. Constitucional de la misma por ante mí su Sr. Dip. el Sr. Presidente. Que no teniendo objeto de interés que tratar en la sesion de hoy. queda esta celebrada y sin efecto. Yo firmo de que Certifico.

~~Morera~~ Novales Gallardo
Infante Lara Barrios
Amador
Vicente del Regado Juan Vegas
Sr. Dip. Sr.

Sesion del 20 de Abril

Acuerdo En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los señores del Ayto. Const. de la misma en su sala de sesiones por ante mí su Sr. Dip. el Sr. Presidente. Que no teniendo cosa



de interés que trata en esta sesión que
da levantada y sin efecto. Y lo firmamos
que certificamos

~~Mosvros~~ ~~Montes~~ ~~Vallejo~~
~~Pamela~~ ~~4 parte~~
~~las~~ ~~Ambr~~
 Senal del Negador Juan Vega
 11 Comis -
Sesion del dia 27 de Abril

Acuerdo En la Villa de Villanueva del Hierro a
 veinte y siete de Abril de mil ochocientos
 noventa y seis, reunidos los señores
 del Ayto. Const. de la misma en un lugar
 de sesiones por ante mí su Sr. Digo es
 Tenor. Presidente. Pre estando
 un poco indispuesto y no teni
 endo cosa urgente que tratar, que

de sebastada la sesion y sin efecto. Y
firmar de que Certifico =

~~Moreraz~~ ~~Monte & Gallegos~~

laso ~~Ante~~ ~~Y ante~~

~~Ambrosio~~ ~~Abat del Magister Juan Luis~~
Sesion del dia 11 de Mayo = ~~Juan Puga~~

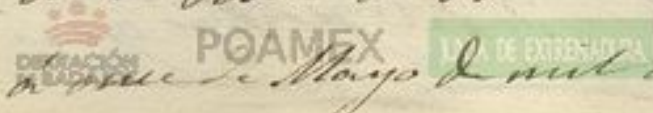
Acuerdo En la Villa de Villanueva del Fresno a cuatro
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis
reunidos los señores del Ayto. Const. de la misma
en sus salas de sesiones por ante mi su
dijo el Sr. Presidente: que no teniendo asunto
de interes que tratar en la sesion de hoy
queda esta sebastada y sin efecto. Y se fir-
man de que Certifico =

~~Moreraz~~ ~~Monte & Gallegos~~

~~Ante~~ ~~laso~~ ~~Ante~~

~~Ambrosio~~ ~~Abat del Magister Juan Luis~~
Sesion del 11 de Mayo = ~~Juan Puga~~

Acuerdo En la Villa de Villanueva del Fresno a cuatro
de Mayo de mil ochocientos





cinuenta y seis, reunidos en las Sesiones del Ayto. Const. de la misma en sus salas de sesiones por autenti-
 cos. Dijo el Sr. Presidente: que no habien-
 do en la sesion de hoy cosas de interes
 que tratar, queda levantada y sin efecto
 y lo firmaron de que certifica-

Mariacristina Montal Gallegos

Juan Lopez Ynfante

Antonio Montal del Regio por Comis-

Juan Vega

Sesion del dia 18 de Mayo-

Acuerdo de la Villa de Villanueva del Guano
 a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos
 cinuenta y seis, reunidos en las
 Sesiones del Ayto. Const. de la misma
 en sus salas de sesiones por autenti-

en sus. Dijo el Sr. Presidente: Que no
habiendo en la sesion presente cosa
de interese que tratar queda sin efecto
y levantada. Yo firmo de que la
tipico = Lundy Mayo = V =

~~Morera~~ ~~Walter Gallegos~~

~~Joso~~ ~~Emilio Infante~~

~~Antonio~~ ~~Juan del Rey~~ ~~Juan Lopez~~

Sesion del dia 27 de Mayo

Acuerdo En la Villa de Villavieja, el mes
de mayo y siete de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y seis, reunida la Junta del Sr.
Conde de la misma en sus salas de sesiones para
tratar en sus. Dijo el Sr. Presidente: Que no ha
biendo cosa alguna que tratar queda
levantada la sesion y sin efecto. Yo firmo
de que la tipico =

~~Morera~~ ~~Walter Gallegos~~

~~Joso~~ ~~Emilio Infante~~

~~Juan del Rey~~ ~~Juan Lopez~~

Sesion del 1.º de Junio

Acuerdo



POAMEX

UNTA DE EXTREMURA



Yo Manuella del Traveso a primos de Traveso de
mil ochocientos cincuenta y seis, remiendo
los Señores del Ayto. Const. de esta Villa
en sus Salas consistoriales por ante mi
mi Sr. Acordaron: Que se debe a devido efecto
to el acuerdo que se acordó en treinta de Diciem-
bre del año próximo pasado respecto al de-
vito presentado por Andres Martin, en
virtud que se cumpliere con lo que se
le preceptua, en todo el mes de Agosto
próximo, pagará los ayrebechamientos
de los ganados que tenga pastando en es-
te término, nombrando una comisión de
uno de este Ayto. compuesta de D. Manuel
Gallaga, D. Antonio Panduro, y D. Rafael
Civito Jefe ante porra que cuenten los
ganados del referido Martin, haciendo
de saber por el Sr. este acuerdo para
que no se ponga perjuicio. Y en esta

dito lo firmaron de que certifica-

~~Morway~~

Francis Gallegos

Panduro

Antonio

Rafael Quintanilla

Barral

laso

Senal del Regidor Jose
Cruz

Juan Vega
Vega

Notificacion de lo que sigue y lo que se notifico
ley integramente y di copia literal en el
acto del acuerdo que antecede y de la parte
de que lo concierne, en la tarde de treinta de Diciem-
bre del año proximo pasado, a Andres Mar-
tin en su persona; Fueda entera y fir-
ma de que certifica - Andres Martin

Vega

Acuerdo En la Villa de Villanueva del Fresno a ve-
inte y dos de Junio de mil ochocientos cincuenta



ta y quis, reunidas los señores del Ayuntamiento
Const. de la misma en sus salas de
siones, asociados del distrito mismo de
yores contribuyentes que fueron conboca
dos por papuleta con citacion anterior, el
Sr. Presidente dijo: Fue visto en el estal que
se encuentran los baldios y terminos de esta
Vila, que estan amurarrando una misma cosa
pata a los montes de la misma, por estar
todos con praxtas muy encidas y abun
dantes a consecuencia del arbo, lo pone a
conocimiento de la Corporacion y demas
Señores presentes q. de comun acuerdo
se adopten las medidas mas eficaces que
se puedan que eviten si es posible las de
gracias que amenarrarian; Y en su virtud
enterrada la Corporacion y demas Señores
Aconaron: Se haga una exposicion
presente al Sr. Gobernador, y bien narrosal

exponiendo á V. M. lo que se expone
 al Sr. Presidente y si lo tiene á bien su
 señoría, que se acuerde y execute el término sin
 perjuicio de adoptar otras medidas ma-
 de las Vritas para que presencien to-
 das las operaciones, siendo pagadas estas
 por el vicario, pasando el referido
 Presidente á la Capital con la expresion
 V. M. En su crédito se firmaron los que
 Certifico =

<u>Morera</u>	<u>Gallego</u>	<u>Ambrós</u>
<u>Quindán</u>	<u>Baso</u>	<u>Refuente</u>
<u>Manuel Ureña</u> <u>y Mustado</u>	<u>Ramon</u> <u>de Villalba</u>	<u>Jose y Manuel</u> <u>Pena</u>
<u>Santos Bardago</u>	<u>Manuel</u> <u>Meriz</u>	<u>Gallego</u>
<u>Tomás Parina</u>	<u>Francisco</u> <u>Medina</u>	<u>Canas</u>
<u>Antonio</u> <u>Lopez</u>	<u>Juan</u> <u>Yasquez</u>	<u>Festigo</u> por Diego <u>Francisco</u>
<u>Jose</u> <u>Infante</u>	<u>Bernabe</u> <u>Sotado</u>	<u>Juan</u> <u>Ureña</u>
	<u>Ambrós</u>	<u>V. M.</u>

Amado



POAMEX

Fecha del 26 de Junio



la Villa de Villanueva de la Reina
 no á veinte y seis de Junio de
 mil ochocientos cincuenta
 y seis, reunidos los señores
 del Ayuntamiento Constitucional
 de la misma en su
 sala de sesiones, por cuyo
 termi su secretario dijo
 el Sr. Presidente: que no ha
 bien el caso de interés que
 tratar en la sesión del
 día de hoy, que se le
 debe dar la siguiente
 y en consecuencia se firmó
 estos términos como



tumbada de que yo el Sr. Seco
fario Certificación

Moverat ~~Monte~~ Gullapay

Jesús ~~Y~~ Barcelos

Libertad del Rey. Barceles

Ambrósio ~~de~~ Señor del Día 23 de Junio

Acuerdo En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte y uno de Junio de mil ochocientos veintey seis, reunidos los señores del Ayuntamiento Const. de la misma en sus salas de sesiones por ante mí Sr. D. D. D. D. Sr. Presidente. Que no habiendo cosa de entretener que tratar en la sesión presente que la voluntad y ~~de~~



que certifica =

Movray & Monte & Gallegos

Camilo Ynfante

Senat del Reg. Baso
Jon Lawe

Andrés Juan Diego

Señor del Dia 20 de Julio =

Acuerdo En la Villa de Villanueva del Bar
no a veinte de Julio de mil ochocientos
cincuenta y seis, reunida la Sesion
del Ayto. Const. de la misma en sus salas
de sesiones por ante mi en todo disp. el
Sr. Presidente: Por no habiendo asuntos de
importancia en esta sesion que tratar y que
levantada y cerrada. Yo firmo a lo que certifica

Movray & Monte & Gallegos

Camilo Ynfante Andrés Juan Diego
Senat del Reg. Baso Jon Lawe

Acuerdo? Sesion de 27 de Julio =



la Villa de Villanueva del Fresno
a veinte y siete de Julio de mil ochocientos
cincuenta y seis, reunidos los señores del H^{to}. Constitucional
de la misma en sus salas de sesiones
por autem in suis. Dijo el
Sr. Presidente: Que no habiendose en esta
sesion asuntos de interes que tratar
queda levantada y sin efecto. Y
lo firmaron de que Costiguis

Morera Morales Gallegos

Caro

Sanchez Barcelo

Amador

Secretario del Registro para el

Juan Vega
Vto.

Sesion del 2 de Agosto

Acuerdo En la Villa de Villanueva del Fresno
a tres de Agosto de mil ochocientos cinco
y seis, reunidos los señores del H^{to}. Con-
stitucional de la misma en sus salas de sesiones
por autem in suis. Acordaron: Que teniendo
que equitativa sus acciones en la fuerza de los



de las de esta comunidad vecina en la
jurisdicción territorial de Cáceres, con el fin de
establecer mejor las reglas competentes y
orden en las cosas de esta Marguenda, según
se las ejecutaron quada su favor tiene
adquirida para que por las oportu-
nidades testimonios de ella se puedan
en vista los Caballeros Abogados a
quienes se consulta unirlo con una ac-
ta el camino que deba seguirse en este
asunto de tanta transcendencia, recogi-
endolas verificando que no cuanto se haya
manifestado, y de bolbendolas al sitio
que ocupan en el Archivo.

Por el Sr. Presidente se hizo presentación del
documento que le ha presentado Andrés de
Martín el cual conviene haber compen-
do si en Madrid se gana feria para pro-
veir en esta, el difunto Sr. D. Martín de
quien se va a hacer un convenio

nos Mercedes del precitado documento,
y le concede á este interese la vicin-
dad que de hecho viene disfrutando
mediante la cual se le guarden sus
privilegios y derechos anexo asis-
mo que infra las reglas correspon-
dientes con d. b. l. u. c. i. o. n. del documen-
to que há presentado segun solicite.
Tambien se hizo presente por el Regi-
dor Luis de Antonio Jaquein Barro-
to que mediante las continuas re-
clamaciones que las hermandades de
esta Villa hacen para que se le
repartiesen los maravedis en un lugar
que la Merced de esta Villa tiene obli-
gacion de dar á las señoras todas las
años, y en atencion á que de los curatos que
tenian de un lugar de 1000 se satisficieron los
correspondientes a mil ochocientos cin-
cuenta y cuatro y cincuenta y cinco, ad-
dándose los de cincuenta y dos y cincuenta



ta y tres de que se sigue expediente
 contra los que los han recibidos y que
 los han invertido, habiendo por ellos an-
 ticipado los reintegro y que se vea lo
 que accienden en el interior de sus terrenos
 se ferido expediente para cubrir a termino
 nes tan parentescas quieren que se an-
 consignale para que no se pague pinguen-
 cio y sea reintegrado en su dia, y conuen-
 iendo con Merced de anticipos que se
 hecho el expediente de Antonio Joaquin
 Barreto lo expusieron asi en este Acuerdo
 que firmamos que Certifico =

Movetaz Montez

3 Gallegos

Carlos

lazo

Apuntado

Junat del Reg. Joubert Juan Vegas

Ambrosio Jerson del Rio de la Agente

Atiendo en la Villanueva de la Reina a diez de Agosto
 de mil ochocientos cincuenta y seis, reunida
 los señores que componen el Ayto. Cav. de la
 lo mismo, en sus Salas de Sesion para



temi en Sr. D. J. el Sr. Presidente Juan de
 viende cosas urgentes que tratar queda la
 bantada y fin efecto. He firmado que
 certifique =










Yo el Ynfraquizado Sr. D. J. del Ayto. Cont. de esta C. de
 certifico: que habiéndose constituido el Sr. D. M.
 Priore y Donato Moreno y el Sr. D. M.
 mio paguin Barreto con mi asistencia en
 el archivo de esta Ayto. que se halla en un Cana
 de Cavildo y que en la apertura se hizo de un
 arca con tres llaves que se halla en el, en libros
 impresos de apuntes unguales y en libro de cuentas
 y la ejecutoria de la regla diez y seis y diez
 y ocho enmendada en purgacion y libro de mu
 ras, y el apen y de hoid de enjorren, en cumpli
 miento de lo acordado en la. tres de corrient. y en
 credito de lo acordado por la presente que firmen
 conmigo los señores Sr. Priore y Sr. D. M.
 que certifique =





Acerca de 2



POAMEX

AREA DE EXTENSION

Asesor del Sr. D. J. de la C. de

Sr. D.

h.



Villanueva de las Torres a diez y siete de
 agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco
 reunidos los señores del Ayto. Excmo.
 de la misma en sus salas de sesiones por
 ante mí en lra. Acordaron: Que al tanto de
 las pasadizas de la ribera de Almaraz
 que en un estado ruinoso que impuso
 vilísima merceda y sea pasar por ella
 y siendo de absoluta necesidad una repara-
 cion, y no habiendo abonado la par-
 tida que para este objeto estaba de-
 finida en el presupuesto Municipal
 del presente año, se invita al vecindario
 para que se beneficien pecunalmente
 por la utilidad que se representa
 y tambien acordaron: Que teniendo esta
 Corporacion que en otras partes en la
 varias cuestiones que pendan sobre
 derechos de esta comarca hechas con

La Señora Condesa del Montijo y de Alcañices
Marquesa de esta Villa sobre
derechos y acciones que se corresponden
á este conde de vecinos á quien se
presentan, en las libranas de S. E. que
se hicieren en este término y término
por ello que nombra Personas que
se encargue de este asunto para que
pase á la Villa de Caserme y donde
necesario fuere, se presente á D. Fran-
cisco Montes M.º segundo Conde de
esta Villa por un Persona que merezca
la entera confianza de esta Corporación
haciéndole entrega de los documentos
sacados del Archivo y que se manifiesten
para en la diligencia puesta á conti-
nuacion del Acuerdo del día del com-
to para que con ellas haga las con-
sultas correspondientes, con los
Capillanes de esta Villa y se aguen en



en caso los oportunos testimonios
 que sean necesarios para el mejor ex-
 clarecimiento de la prerrogativa y sa-
 pedores que corresponden a estos au-
 nos, de los que se da por entera de que
 va los fines indicados y en su virtud se
 ma, haciéndolo tambien los demas
 señores de que Certifico =

Movero y
 Presente

Don Juan de
 los Rios

Meu et domini. representado

Ante mi

Don Juan de Montalvo

Jenalt del Reg. de la Audiencia

Juan Viquez

Sesion del 24 de Agosto

Atendido y en la Villa de Villavieja de Alvarado en
 veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos
 tres siguientes y fue, reunir los señores
 q. componen el Ayuntamiento de Villavieja de Alvarado

mismo en sus Salas de Sesiones por
ante mi su Suo Alvarado. Se formó
inmediatamente expediente por separado para
la subasta de los aprovechamientos de la
finca de propios del Corriente año así como
que se constituya la Comisión de presu-
puestos para el Año venidero de mil ochocientos
cincuenta y siete, cuya operación
deberá quedar concluida en todo el presente mes
para someterlo al examen del Ayuntamiento
en la primera sesión del mes de Sept. próximo
con arreglo al artículo ciento noventa
y siete de la Ley de Ay. y después de discutido
sobre las personas en quienes debía recaer
el nombramiento ^{que verifico} en D. General Novicio
Prezidente, D. Cristóbal Ambrosio, D. Rafael
García Infante y D. Francisco Lazo Integran-
tes con el Ayuntamiento de esta Corporación. Y la firmo
de que Certifico = Sub. lina = verifico = D. =

Novicio y Monte y Gallego
García Infante
Julio de Luna

POAMEX
LINA DE EXTREMADURA
Mano Vega
Trío. N.



cion extra-
ordinaria

En Villan^a del Tramo a seis de Sept^r
de mil ochocientos^{tos} cincuenta y seis reunidos los
Sres q^e componen este Ayuntamiento^{to} a favor=
D. Santos Buelga, Alc.^e primero y presi-
dente= D. Jose M.^{ca} Franco Alc.^e segundo=
D. Ant.^o Joaquin Barreto, Regidor primero=
D. Celestino Moreno tercer= D. Rosendo Tien-
ter cuarto= D. Pascual Rodrig.^o de Julian=
quinto= D. Braulio Martinez, sexto= D.
Benigno Gomez Sarnero setimo= citados ante-
rior^{mente} por el Ayudicid ordin.^o y con expresion de cau-
sa por ante mi el Sr^o interino para so-
lo esta Sesion se propuso lo siguiente.
Que para poder emprender una nueva mu-
cha se proceda desde luego a la separacion y
destitucion del actual Secretario de este
Ayuntamiento. ^{to} D. Juan Vega, remplazandole.

con la persona q. quien tenga nombre esta
Corporacion, en su vista y havendose procedi-
do a la discusion y demas, el Sr. Alc.º segun-
do y D. Celestino Moreno Regidor tercero opi-
naron y votaron por la no separacion y el Sr.
D. Ant.º Juaz.º Barreto regidor primero mani-
festo se reservara su voto, y los Sres. D. Rosen-
do Fuentes regidor cuarto, D. Pascual Rodrig.
de Julian, quinto; D. Prudencio Martinez sexto
D. Benigno Gomez, Gomez septimo y el Sr. Pre-
sidente opinaron y votaron la destitucion del Sr.
Juan Vega, quedando por consig.º separado por
mayoria de Votos; y havendose procedido desde
luego hacer el nombra^{to} de nuevo Sr.º recayendo
la Eleccion. El Alc.º segundo y D. Celestino More-
no volvieron a dar su voto a D. Juan Vega y
demas a saber D. Rosendo Fuentes, nombro por
Secretario a D. Fran.º Ambrosia y Olyuin, D. Pas-
cual Rodrig.º de Julian. D. Prudencio Martinez,
D. Benigno Gomez, Gomez, el Sr. Presidente al
mismo D. Fran.º Ambrosia y Olyuin, asi como



igualmente nombro al referido Ambrosia el Regidor
primero D. Ant.º Joaqu.º Barreto, quedando por
consig.º te elegido de Secretario de esta Corporacion
el Sr. D. Juan.º Ambrosia y Olymion por sus Votos
haviendo tenido voz D. Juan Vega y acto con-
tinuo se le dio posesion por el Sr. Presidente
à presencia de toda la Corporacion.º y en esta mis-
ma Sesion previniendose se haya suver este
Acuerdo al Sr.º carente D. Juan Vega dando-
sele Certificac.º al mismo si la Solicitase, dan-
do cuenta en el termino del correo inmediato al
Sr. Gov.º y Excm.ª Diputacion provincial, pro-
cediendose desde luego à la entrega de los pa-
peles de la Secretaria bajo el oportuno Inven-
tario al referido Ambrosia presenciando la en-
trega D. Ant.º Joaqu.º Barreto y D. Fernando
Fuentes que dara principio y tendra lugar
dentro de seis dias, sin perjuicio de que

entregue desde luego bajo recibo los papeles u
denes q. necesitan con lo q. se dio por terminada
de orden del Sr. Prind. esta Sesion q. firman
Sres de q. Certifico =

Santo, Barba... y Sr. M. ...
Antonio ...
Benigno Gomez
Gomez
Rosendo de Fuentes
Pascual ...
Vicario
Braulio Martinere
Vocal Sriv

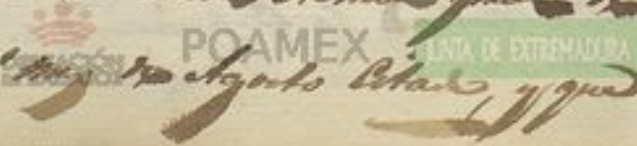
Notificas. y Acto segundo yo el Regidor nombrado Sriv
para solo esta Sesion, notifique, lei, integram.
y di Copia literal de la parte comprensiva del
Acuerdo anterior a D. Juan Veyca, quedo enterado
firma de q. Certifico =

PG Martinere y Veyca
Sesion ordinaria



Domingo Caton }
 20 Sept. } En la Villa de Villavieja del Puerto a los Catorce
 dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y
 seis, Mando en estas Casas de Comitio los señores J. Com-
 ponos de Ayuntamiento Cont. y bajo la presidencia del Sr.
 D. Jose Maria Gomez Aranda, por ausencia del
 Sr. D. Juan de Dios y mandato de D. Felipe Jimenez presidente
 de la Audiencia de San Carlos de la orden del Sr. D. Adolfo Jimenez
 de Hacienda y de esta prov. y de todas las que en esta
 materia se que no encontraron hecho los Repartimientos de esta
 Villa de Villavieja de San Carlos de Villavieja del Puerto, como tal
 como se prohibe en las Leyes y disposiciones, por cuya virtud se
 encargó en esta pueblo del Mandato general de Contribu-
 ciones de esta prov. y no ha podido haber la Cobranza de
 Jimenez Jimenez. En virtud de lo anterior, ascendiendo a la Canti-
 dad de ochenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro rs. y
 setenta y cinco cntos, por cuya falta se mandó en virtud de
 la Real Cedula de esta fecha, al Comisionado J. de la villa
 de halla D. Fernando Espinosa, a fin de q. Cumpla
 los procedimientos contra la Exporcion, y en virtud de

hacia el actual de sus mudas. Considerando: que mediante a lo
de sus puestas para el año actual de los puestas de Herrerías
de los Comendados: que según lo prevenido en la ley de
presupuestos, debieron de encontrarse terminados, y que
tanto por la ley de 17 de Agosto último, y
considerando: que el actual, a entrada a tomar de su pu
ción por disposición del Excmo. Sr. Capitán General
de este distrito, en dos de Mayo, Comisario, y por lo que
no han sido hechas debidas de estar terminados dichos
Comendados. Considerando: que lo mismo y en lo que
de terminados, suena con los trabajos y verificación
de la señalada a esta villa, se ha concepto de la de
mal conculca, puesto que a pesar de lo determinado
en la Ley de Presupuestos, y mal conculca
tanto el modo o arbitrio, y en el tiempo, se debe
con la debida anticipación a conculcación los tra
bajos necesarios e indispensables, y en el caso, considera
do: que los puestas en Herrerías, debieron haberse
hecho del mes de Agosto último. Vista las circunstancias
del Sr. Governador, Excmo. Diputación provincial
Comisario del Sr. Adelantado para Herrerías, y todas
del Sr. de Agosto último, y que solo por el mes





bio de realy de rebir y puntual, cumpliendo el Ayuntamiento
mencionado, que es el unico responsable de estas
faltas y por lo tanto de las Cautivas mencionadas, no
quiere tener en el Municipio de San Salvador, disposiciones
se hacen sobre esta disposicion y se hacen a los individuos
que aguan, como San Carlos, San Antonio de Comisarios
D. Juan de Espinoza, sin perjuicio de su Certificacion
del mismo y de la Union del Regulo de San Antonio para
de Hacienda, para que en su virtud se libere lo que sea de
justicia.

Por lo tanto en virtud de lo que se ha acordado a que
por el Ayuntamiento, no se ha nombrado ni propuesto a la
Admon. para de Hacienda y por los Contribuyentes que con
forme lo piden en la Real Cedula de Union y por de las
de sus voluntades, acordada y cinco han de componer la Junta
jurisdiccional que conforme a la misma, han de componer la
Junta de Hacienda, con jurisdiccional para los Regulos
de la Contribucion Real, de San Salvador, y
con la intencion de que en virtud de lo que se ha acordado no se
pueda

el Mayor Alcalde, si tiene la plaza de Justicia en el Ayuntamiento
de la Villa de San Mateo de Guzman, no puede tener
ninguna parte ni y parte que compongan parte de
los frutos, o los indios de Guzman = Como Juan
Contribuyente a D. Pedro de Guzman = Como Juan
a Juan Gomez de Guzman, como Juan a Juan de Guzman
Como Juan, a D. Juan de Guzman, la Representante
de la Villa de Guzman, Ciudad de Guzman, y de
plazas de Salta, Guzman y Guzman, Juan de Guzman
no. Si detiene el precio por sus merced a la villa
de Guzman, que para dicho objeto son de
propiedad de la Administracion de Guzman, a fin de que
entre las mismas plazas de Guzman la mitad y la otra
parte de Guzman, y Guzman Guzman de Guzman
Guzman Guzman = Como Juan Contribuyente, D. Juan
de Guzman, D. Juan de Guzman y D. Martin de
Guzman = Guzman id. Juan de Guzman, Antonio de
Guzman y Juan de Guzman = Guzman id. Guzman
Juan de Guzman, Rafael, Cirilo de Guzman, y Guzman
Guzman = Guzman id. Juan de Guzman, D. Antonio
de Guzman y Juan de Guzman, y como Juan de Guzman,



Jm D. Juan Alvar, en Representacion del Sr. D. Alvaro de
 L. Alvarez, Sr. D. Juan de L. Alvarez y D. Jose Antonio Alvarez
 Alvarez y como Diputados, D. Juan de L. Alvarez y Sr. D.
 D. Manuel Alvarez y Sr. D. Juan de L. Alvarez y Sr.
 Alvarez contribuyentes y por las demas Clases, Manuel
 Alvarez, D. Juan de L. Alvarez y Sr. D. Juan de L. Alvarez y Sr.
 Alvarez y en consecuencia terminada la eleccion, dispusieron sus
 Mds. de que se diese un Certificado de esta particular de
 todo, para que se presente al Sr. D. Alvarez y Sr. D.
 Alvarez y Sr. D. Alvarez y Sr. D. Alvarez y Sr. D. Alvarez y Sr.
 Alvarez y Sr. D. Alvarez y Sr. D. Alvarez y Sr. D. Alvarez y Sr.

y firman dichos señores, de que Certifico
 Manuel Alvarez *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Rosendo de Fuentes *[Signature]* *[Signature]*
 Jm. C. Ambrosio *[Signature]*
 y Helguin *[Signature]*

Notif. y Copia de Referencia en el Sr. Notifiquen los
 interesados y en copia literal del particular de acuerdo y

h. Compendio al Comisionado D. Juan de Luján y
sus de que Certifico

Juan de Luján

Ante mí

otra y sin detención y habiendo visto el Ayuntamiento de
Notifiquen, ley integran y si copia de los del parte
Ante mí de Juan de Luján y firma los que están
de parte y a cargo de los que se lo están haciendo, se
Certifico

Journals de los
Francisco Gallegos Antonio Zamora
Nicolás Infante

Juan de Luján

Ante mí

Ante mí el Sr. D. Juan de Luján y ante el Sr. D. Juan de Luján
el Sr. D. Juan de Luján presidente que fue del Ayuntamiento
Comandante y cargo de cargo del Ayuntamiento de la Contribución
Ministerio, Comandante. Al Sr. D. Juan de Luján del Ayuntamiento
Dña. Apotaca para la Diputación de la Ciudad de



Brindamos y a guisa de contrato lo firmamos dicho Señor con la man.

no que subsiste en

Journal Novoraz

José María Bana

Juan de Arriba
y
María



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

1



11

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA



Sres. del Ayunt.^{to} Constitucional de esta Villa

El que suscribe Presidente que fué del municipio disuelto á virtud de las facultades extraordinarias del Excmo Sr. Capitán General de este distrito por sí y á nombre de espresada corporacion á V. con la consideracion debida saluda y dice: = Que á su entrada en veinte y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se encontró que los repartimientos de Contribuciones i sea el deslga territorial se hallaban sin aprobacion autorizada unicamente para cobrar á buena cuenta. Llegó la época de la formacion del de mil ochocientos cincuenta y cinco recayendo en él la misma censura por la Admon, aunque basada en causas diferentes, mandando en su virtud que un Comisionado de la misma Admon ya citada viniese á esta Villa á avercer sus y otros con arreglo á la estadística de Colomera, como así sucedió nombrando á D. Narciso Lopez Vega á costa de los Ayuntamientos y Juntas periciales de citados años. Este Comisionado que devengó tres mil quinientos reales, hizo bien ó mal los trabajos que se le encomendaron; pero que no merecieron la aprobacion de la Superioridad, y en este estado transcurrió el año de cincuenta y cinco, cobran-

Do á Buena Cuenta y sufriendo la Corporación
sin Prejuicio sus vejaciones y a premio
go el presente año, y habiendo necesidad de formar lo
que correspondian á él para el cobro de la cuota superior
y sería no concluir si hubiera de explicar minuciosamente
la multitud de trabajos inutilizados que esta circunstancia
ha producido. El que suscribe, reservándose para su
manifestar la causa especial por la ha embarazado hasta
hoy la aprobación de unas bases más equitativas y legi-
les que la adoptadas desde que rige el actual sistema tribu-
tario, se contrae á lo que hoy se propone. En estos últimos
meses se han aprobado definitivamente los repartimientos
citados antes. De ellos aparece que á las dehesas de Ar-
pico en 1894 se le han cargado doce mil trescientos ochenta
reales y á las Baldíos y participación en las dehesas de
de Marquedade Veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres.
Del mismo modo han correspondido doce mil cuatrocientos
treinta y uno á las primeras, y treinta mil seiscientos
te á las segundas, en 1895, y finalmente en el actual
y primer semestre, seis mil ciento setenta y siete á Arpico
y quince mil doscientos diez á Baldíos y Condominios en las
dehesas, cuyas seis partidas componen la de, Albetos
is mil, quinientos ochenta y siete, y ha cobrado
Do para cubrirla ^{mil y} cinco mil trescientos cincuenta y siete



que se hallaban repartidas al fondo de propios en 1854, porque no pudo cobrar su carga su cantidad en aquella época que lastimaron los repartimientos por los cuales cobró á buena cuenta; ocho mil que se le calcularon á los no aprobados en 1855, en los que se comprende la parte de arbitrios tomada por el Ayuntamiento para cubrir el presupuesto municipal, y últimamente veinte ochos mil doscientos veintiocho reales que produjo el crédito que tenía este común de vecinos á su favor por el anticipo de 1854, y que se usaron para tal fin. Resulta pues, que se han cobrado á cuenta de los ciento seis mil quinientos ochenta y siete, Cuarenta y un mil novecientos ochenta y cinco, y además, por lo que se resta, sesenta y cuatro mil seiscientos dos reales. Ahora bien, al Secundario hay que hacer una liquidación de los tres años enunciados hasta esta fecha, una vez ya aprobados sus respectivos repartimientos, con arreglo á ellos; debiendo asegurarse q. á todos los contribuyentes ó su mayor parte se les debe, por haber pagado á buena cuenta suas de lo que les corresponde, y se adeuda aun á la Hacienda, no lo que se expresa en el despacho de ejecución que obra hoy, pero sí una

Cantidad que es obligacion de p[er]sona sola a un
y juntamente el que suscribe, por una liquidacion. Mas y ob-
tremos luego, y no pueden realizarse sin que el deficit y
expresado de las sesenta y cuatro mil seiscientos dos rs. se
paga por cualquier medio. = Y por ello =

Sup.^{ca} a N. que tomando su consideracion lo que auten-
ticamente se comprende, y siendo los Municipios cuerpos su-
vales que la variacion de las personas en cada municipio
sus deberes, se sirvan adoptar las medidas que ocrean mas
oportunas a salvar tales estragos = lo justiciado = Villan
del Prisco catorce de Setiembre de mil ochocientos
cuenta y seis. = Interim = mil = 1856 = seiscientos =

Generales Provisas

Decreto de S. M. C. M. al Ayuntamiento de la provincia de la
Nueva Granada de hoy catorce de Sept. de 1856
que dispone de sus facultades sus leyes y todas sus
particulares Ordenanzas: que para obrar con la debida
cuidado y respeto, que en materia tan delicada se
requiere y con la idea de que se supla de una
manera oportuna y conveniente los vacantes de
municipales de propios cuanto de Arbitrios
que como de los gastos ordinarios en los años



de sus señores, Señores y Señoras y Señoras de la
de la faja, el Mercurio que los Ayuntamientos de Aguascalientes
y otros, Manda en el presente de quince días, las Cuentas
Respectivas de Aguascalientes y en las formas prescritas en sus
Cuentas, y si alites jurados terceros, lo pudiesen verificar por
Mandados en virtud de sujeción de esta Cuentas de
momento para que visto por la Corporación de la Mier
tus defectos que Manda, para con el Sr. D. Nicolás
de esta Municipalidad, para que se le notifique
A D. Juan de Alarcón y D. Antonio Leon, para que
sienten y. Con sus de Citados Ayuntamientos de Aguascalientes
con lo que se les publican. Así lo dijeron, acordaron y firmaron

Los señores de q.º Certifico

[Handwritten signatures and names]
Barrero, Villalaz, Moreno
Fuentes, Julián, B. Martínez
Francisco Ambrosio
Abolquiván

Notifíquese a los señores de q.º y de la Sr. notifique a los interesados y de lo que
POAMEX DATA DE EXPIRACIÓN

Litral N.º D. Formato Merced, presidente del Ayuntamiento
de San Sebastian, Obispos, Alcaldes y Regidores y el
dicho fin de agosto del presente año, queda enterado
y firmado de que certifico?

Formato Merced

Ante mí



otra y Honorable y el Sr. Notifiqui, ley integrant. y
Copia literal a D. Ant.º San Sebastian presidente
del Ayuntamiento de San Sebastian Obispos, Alcaldes y
Regidores y el dicho fin de agosto del presente año, queda
enterado y firmado de que certifico?

Antoni de
Formato Merced

sesion ordinaria en la Villa de Valencia a 18 de Septiembre
del 18 de Sep.º En la Villa de Valencia a 18 de Septiembre
del presente año, queda enterado y firmado de que certifico?
Ante mí



En su jurisdicción por denuncia del primero, por mi su C. P. O.
se procedió a la lectura del acta anterior y quedó aprobada en todas sus partes.

Consecuentemente por disposición del Sr. Jefe de la
Cuenta a la Corporación de la Comandancia del Sr.
Gobernador de esta prov. de Veracruz del Comercio, Relativa
a que por el siguiente se adopten (bajo su Responsabili-
dad) las disposiciones convenientes y q. se cumplan es-
trictamente los bandos dictados por el Tribunal Compu-
ta de su conformidad a las Reales provisiones de la es-
tadística territorial, y q. establezca las Reglas sobre el
método q. se observará por este Diccionario, el apre-
hendimiento del fruto de bellotas en las Dofinas de esta
Marquesado en los quince días antes del día de San Miguel,
conviniendo dicho Sr. Jefe presidente que sea por fin de lo
q. adopte y acuerde la Corporación, y mitiendo haber
parados dos días, y sin tener en cuenta el bando pu-
blicado por disposición del Sr. Jefe de la primer in-
stancia de este partido, no obstante que se a pesar
de todo,  POAMEX  TAJA DE ESTAMPADURA y mandado publicar y fi-

por, en el día de hoy, otro en el q. se mandaba
el oficio a cada q. se acaba de leer del Sr.
ordenador y a demás las Cuatro Votas mandada
observar en la Real provisión interina dada por
la Audiencia del Consistorio en sus ochocientos
y ochos y confirmatoria de sus ochocientos veinte
y siete y bien entendido que el Sr. Acordador de
Cuenta y Cuentas ha ordenado del Sr. Gobernador, apor-
tado en su todo lo dispuesto por el Sr. presidente,
como juez que por parte del Representante de
y sus demás súbditos, hayan interpretado de
manera muy distinta las Cuatro Votas y por
la Real provisión del año citado de sus ochocien-
tos diez y ocho punto que aquellas marcas de
marcas terminantes y positivas el que los dichos
donde España el fruto de bellota, siempre y cuando
lo privilegio sin concurrencia los de los y no
quedan desde a por tanto ni de el pueblo ni
de él, cuya interpretación por parte de los
de y Representante de S. C. ha dado lugar a que
el Sr. Acordador y probador a juicio de S. M.



a Vniversidad de Oviedo, por el Sr. D. Juan de Sotomayor, conde de
aquellas, y considerando, que por solo este
modo se puede disponer de este Municipio, y su derecho de
esta en su lugar el voto; Considerando, que a la Cor-
poracion se toca y corresponde el desempeño de derechos
que tienen sus Administrados, y con el objeto de que
el Municipio pueda obrar con el debido acierto en el
asunto de la Maternalidad, y con el de acudir a lo
tribunal, interponiendo el subsidio de deposes, nec-
sario y preciso, es indispensable, se haga al mo-
mento la oportuna Certificacion de este Acuerdo, en
la que se estampara a continuacion de la Concordia de
la Real provision, y del Cauto Nro. de el dia Nro.
voto de mil ochocientos diez y ocho, y del Nro. Maternal
sometado a los Sres. Letrados D. Narciso de la
Corte Alon, y D. Mariano Garcia Renteria, p.
que con vista de todo se libren estampas en dicho
modo, y conforme a lo que se desea, y del Nro. Maternal
la Corporacion Municipal. Dese cuenta de esta de la

REPUBLICA DE VENEZUELA

POAMEX

LEYA DE ESTAMPACION



suspicior a el Mendacio por no presentarse a tiempo de
 dicho negocio y oportuno del subdito de D. Joseph
 q. se intenta y desea, no puede menos la Corporacion
 de Autoridad a los señores D. Celestino Moreno, D.
 Nicolas de Fuentes y D. Juan Antonio y Helguin,
 para que a nombre y con de todo ellos, aguanten
 y firman el presente de su necesidad de que para ello
 sea favorable el dictamen de los letrados nombrados
 de el efecto, nombrando y otorgando poder, si neci-
 sario fuer, al procurador q. a bien tubieren que
 elon, Qui como si por casualidad no tubieren a
 proposicion alguna de los letrados nombrados quedan
 elon cualquier otro, siempre q. sea de conocida
 ciencia y experiencia. A lo dicho, acordaron y firmaron
 dichos señores, de que Certifico = tube linea = necesario

Esta cosa me que = vale =
 Fuentes Ramirez Pardo Moreno
 Gomez POAMEX MARTINEZ Juan Antonio y Helguin

Merced / En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte
y uno de Septiembre de mil ochocientos cuarenta
y seis; Reunidos los Señores del Ayuntamiento
que suscriben, por hallarse ausentes los
demás, incluso el Sr. Intendente de la
Corporación, celebrando sesión ordinaria
de su Sr. Ayuntamiento, dijeron que en
virtud de hallarse atrasado el reparto de
la derrama que se está practicando, para
el segundo semestre de consumo suplicado
a esta Villa, se constituya mañana el
Sr. presidente en el local señalado, para
que sin levantar mano se active este
lo mas pronto posible. Así mismo acordaron
que se trate de componer las po-
siciones, por estar llegando el tiempo y
ser de absoluta necesidad, de lo que queda
de encargada también el dicho Sr. Pre-
sidente. Acordaron también que en vir-
tud de haberse dado algunas quejas, de
que varios vecinos traen ya Villanueva



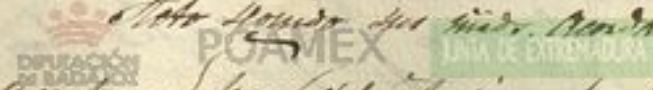
los Pedidos, que desde el veinte y tres
del presente, se pongan sus guardas
que guarden aquellos, sin perjuicio
de aumentarlos, si necesario fuere.

Con lo que se concluyo la sesion y fir-
man sus señores de que Certifico =

Barclay *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Martinez *[Signature]* Benigno Gomez *[Signature]*
Manuel Delyard *[Signature]*

En el dia 25 de Mayo de 1880 En Villanueva del Fresno a las once y cinco
minutos del dia de Mayo de mil ochocientos ochenta
y tres, reunidos en esta Casa de Ayuntamiento los señores
que componen el Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria
por su orden se procedi a dar lectura del Acta
Anterior y quedo aprobada en todas sus partes.

Este copia de sus señores Removiendo que en atencion
a lo contenido fuera del Archivo de Ayuntamiento de esta



Ulla, por las que se han de dar los derechos y Costas
de Minor de las Deudas de este Reyno, las
cuales fueron hechas del Oficio Real por el
del Rey don Carlos, es indubitable el que se ha
dado a D. Ferrnando de Alencar, que fue su presidente,
que las Costas del punto son de hallar y
repositas en el que deban de mantenerse.

En la Atencion a hallar proximo
tiempo a quien se ha principio al punto y
to del punto de Costa, para que con arreglo
que se ha de hacer se pueda separar el Ayuntamiento
punto de hallar de los de las, en por el
sus sues. de Alencar: que dicho punto y punto
de las sues en el punto de Alencar los dias
dos y tres del proximo octubre, a cuyo fin se ha
dado con la debida anticipacion y consentimiento de
comunicando a Oficio Real y punto, los dichos
de las sues y punto y punto, y para que se ha
agrade a los dichos don Ferrnando de Alencar, Juan
de las sues y Juan de las sues, a los cuales se les ha
dicho dias por el Oficio Real, arbitrio y
el punto de las sues y punto, punto y punto



Los p. abitar a dicho Memento y que no se desistieren
la Operacion en la misma en Cuenta p. el Oprobacion,
a los Caudos q. hayan sido Compañeros de quien se sea
de Abogados, siempre que sean formales p. procedien
do de la Guardia de la poblacion de Valencia en
Cuenta p. de Caudos Oprobacion. Lo para abitar
interponiendo de quien se halla Memento el Caudado
y con el objeto de que se puedan Memento y abitar
los p. abitar de Caudos Memento, Memento de Memento p.
que lo Memento a los Memento Juan Pedro Aguado y
Juan. Caro, como Memento Memento y persona q.
en otros Memento lo sean Memento, cuya Operacion
procedan a practicar en los Memento y forma que
el Ayuntamiento Memento, Memento de Memento por cada
una de las que Memento en el Memento, la suma
de quinientos Memento para lo cual, sea preciso e indis
pensable, haya Abogados en Valencia mayores p.
de treinta en Memento, indispensable Memento Memento
dias, y en tal caso, solo se los abitar por Memento
Memento Memento de Memento p. q. Caudos por

Alberca del Ayuntamiento q. En efecto se intervinieron y en
quien se acordaron la diligencia q. En mandado
de lo dispuesto, acordaron y firman Dicho
Ayuntamiento, lo que yo el Sr. Contador

[Signature]
Barcelo *[Signature]* *[Signature]*
Pimillo *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Martinez *[Signature]* *[Signature]*
[Signature]
Francisco Antonio
y Helquin
[Signature]

Notif. y Auto Ayto. Notifiquese y interviniente y de la
titular, de la parte que le corresponde a D. Juan
de Alameda, que se entienda y firmada, Contador
Gonzalo Novales
[Signature]



Yo el Rey y Ayuntamiento de la Villa

Don Juan de la Cruz...
...de la Villa de Lima...
...de la Villa de Lima...

Yo el Rey...
...de la Villa de Lima...

Villanueva de la Serena a diez y siete de Mayo de 1786

Don Juan de la Cruz

Yo el Rey y Ayuntamiento de la Villa de Lima

Yo el Rey y Ayuntamiento de la Villa de Lima...
...de la Villa de Lima...



Señor Sr. y Ayuntamiento Constituido de esta Villa

Benito Torres Vecino de la misma ante
Vd. con el debido Respeto dice q^e teniendo un Arcado
en el Callejon de la herá de chabaz, lindando con
el Arcado llamado del Moral: que este uno pequeño
hincónada, y teniendo q^e Reedificar la pared de
sea sacarla a linea recta en esta atencion.

Suplico a Vd. se le pueda concederme el
Reperido terreno q^e es nominalmente y significan
te que no llegara a dos Cuartillos de tierra. Si
endo el afite mas porficiente en dizeca dicit
parca.

Villanueva del primo 24 de Septiembre 1856

Benito Torres

Presi del dia veinte y cinco de Sep. de 1856 de
Vila

Dada Cuenta al Ayuntamiento de la precedente solici-
tud, acordando: que mediante a su voluntad propi-
cia a Honor y Conocimiento que Mucha en bien al pu-
blico en quitar la segunda Mitad q^e Mucha ha
ya, no queda mas la Corporacion de Conocimiento de
Cidad de Mexico, y para q^e se le de el titulo de

Justificación de la Dama la oportuna Ant. J. no. etc.
Ciento y setenta y cinco, siempre que la Notaria, etc. lo di-
gan y firmen sus señores. no que yo el Sr. C. etc.
J. etc.

Barceloz
Guillera
Martinez
Garcia
Francisco Ambrosio
Alcalá

En la detencion notifica, ley, integran, etc. de copia, etc.
val, del p. etc. etc. a punto, etc. etc. queda en
toda y firma de que etc. etc.

Resolución Extraordinaria
del día 28 de Sept. } En Villanueva del Fresno a los veinte y
POAMEX DE EXTREMADURA



Este día del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta
y seis, Mando en sus Reales Capitulados los Señores
de la Real Audiencia de Lima, celebrados en la Audiencia
de Lima, para lo cual fueron citados en cumplimiento
y con conocimiento de causa, y a cargo de los señores
fueron citados varios señores, para que se les oyeran
de asuntos concernientes a derechos que el Sr. D. Juan
no tiene sobre las dehesas de San Mateo de
y sobre otros y por el Sr. D. Juan de la Cruz
que esta Corporación tiene protocolada a S. E. por
haber prohibido sus capataces, el que aparece ante
mí, el Sr. D. Juan de la Cruz de aquella dehesa,
los quince días antes de San Mateo de
de, interpretando por lo tanto los cuatro Reales
establecidos en la Real provisión anterior, dada por
la Audiencia del Territorio y en Real Acuerdo de
primero de junio de mil ochocientos diez y ocho
y confirmatoria de mil ochocientos veinte y siete,
a V. M. y a V. M. y a V. M. los Señores, D. Juan

ralo y D. Juan de Alarcón, D. Juan de Montoya, D. Ciriaco
de la Cruz, D. Matías María de la Cruz, D. Juan
de Infante, D. Manuel González, D. Juan de
Motos García, D. Juan de la Cruz, D. Manuel Delgado,
D. Ramón Alfonso de la Cruz, D. Rafael, Ciriaco Infante,
Juan de Rocha menor, D. Benito Lora, Juan de Lora,
Juan de la Cruz de Arroyo, Juan de Lora, D. Juan de Be-
nito, D. Juan de la Cruz, D. Gallego, Antonio Lora de
Lora, Juan de Rocha mayor, D. Antonio de la Cruz,
Joaquín de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,
Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,
Juan de la Cruz y D. Gerónimo de la Cruz, no habiendo con-
currido los demás Señores Citados, ignorando sus Cau-
sas, así por su interdicción y disposición del Señor
Presidente, de cuenta a cargo de los Señores Concomen-
tes de las Cidades que ocupan respectivamente, así
como del dictamen que respectivamente a las procuraciones,
han dado los Caballeros letrados nombrados al
efecto que lo fueron D. Marciano García de la Cruz
D. Narciso de la Cruz de la Cruz, al mismo tiempo
lo hizo también de la Catedral, Navarra por medio
de su propio, de los Abogados defensores y esto es el Señor



de Vobis, en la que manifestada la providencia dictada
por el Señor juez de primera instancia, en esta Au-
diencia, en la qual se manda por el Tribunal de
jura y testimonio de los otros expedientes sobre el inter-
dicto de los quince dias que ota en esta, en lo que
taliere a las disposiciones que acordó el Excmo. Ayun-
tamiento de los señores que mandó fijar el Morgado y el de
Auto de Retención que en algunas cosas, opinando se
fuerde tratado en esta sucesion en semejante man-
to y el que se debe de expedir por que sea notoria
de la providencia, tal tal virtud y bien entendido de los
señores acordaron: que mediante lo que se ha en un todo
conformidad el parecer y opinion de los señores presentes
con el del Excmo. Votado de fensor, es indispen-
sable y precisa, que inmediatamente y sin demora de ningun
modo se dicte por medio de los señores juezes
te a dicha letrada, para que interponga la espe-
lacion en los términos y forma que prescribe las
leyes, sin que se pueda con alguna anticipacion

el día que queda salido o salga el expediente p.
la Audiencia, para que queda marchado a la
Capital de su Audiencia a dar los pases me-
ditaciones y pases a fin de quedar con honras
y ultimaciones, y después que se tiene la noti-
cia que se apetece, se elige a la persona o
personas que deban marchar. Si se dignan, Alca-
dese y señores sus mercedes y demás señores presentes
los que lo deban hacer, etc. y a nombre de
los que no están, etc. que yo de sus Certificaciones

Barcelonés Juan Barcelonés Pinillos
Marimero Juan Julián Fuentes
Benigno Gomez
Cristobal Ambrosio
Machado Sr. Vago
E. Morote
Juan P. ...
Mamed Dilgado
Juan Macho ...
Basilio Paz
Antonio ...
U. de fonsa Infante
Tomás ...
Juan ...
Francisco ...



Juan Nepeser Fran. Loro

Manuel Bueso Fran. Herviz

~~Juan Gallego~~
Goual. Inverca

José Mariano
Forrodo

Jomas Barajas Antonio Sim
JUAN Forrodo

Se rre rogatan

Fran. Ambrona
Molquin
Frio

Session Ordinaria del
dia 28 de Sep. ... } Un Villano del puebo a los diebe y ocho dia
del mes de Sep. de mil ochocientos noventa y diez, Muniion
de sus Pata de Covintion de los Honores que componen de Ayun
tante. Con. Celebrando session Ordinaria por mi en dho. dia
die cuenta y lectura del Dcta anterior, quado Aprobada en
toda sus partes.

Comun. to
de allayado
no de proprio } Muniion. por el dho. presidente, a dho. presidente
de la Corporacion, que dho. la yora de que suscesos en dho.
las Municipales, foy correspondiente a dho. dho. que
de nuevo de manifestar si continuan de dho. dho.

brado y Obispo por el Ayuntamiento de Ciudad Real, o de Hen-
bra o de el Ayuntamiento de la villa de las Huelgas equa-
tas por el Sr. Obispo presidente de la Audiencia: que en aten-
cion a que no se halla en el Memorial que se presenta qual de-
terminacion en el Sr. Obispo, en fecha de D. Juan de Torres, ni en
ninguna de las demas que se han presentado a este go-
bierno real D. Juan de Torres, ni mucho menos la Respon-
sion y Memorial que debia de presentarse p. el Sr. Obispo Ca-
diz, se citaba en el Sr. Obispo de Ciudad Real a la persona
que se queria y pedia de Responsabilidad, p. de este
modo presentada la que se dio a este Ayuntamiento;
en la virtud de Memorial que se comunico a D. Martin
Gil, al qual se le mando citar, y a presencia de este mu-
nicipio, se le hizo saber que Memorial, y lo que se manifi-
esta: que sin perjuicio de que en el mismo y expediente sea
solo el Sr. Obispo de Ciudad Real, no obstante como que
en go. de la Corporacion se tiene con el Sr. Obispo de Ciudad Real
eleccion, no podia menos de aceptar dicho Sr. Obispo y por
ello darle las gracias mas cumplidas, a el Ayuntamiento de
de salud de Madrid, el Sr. Obispo presidente de la Audiencia de
no, y pedia en el Memorial de interese y presentacion



de sus causas, siempre y cuando sea necesario a ello
 y firmada al margen, para continuar la obra.

Mexico 1886

Este Acuerdo es muy necesario: y cuando
 citan por causas malas lo sea posible, la misma
 que se debe, por el mal, que y falta absoluta de
 comedia, si indispensable se invite, por donde y
 director a estos señores, acomodados y se valean de los
 señores de la poblacion, en lugar de forasteros, a
 quienes en los pueblos de su provincia, les podria ser
 mas facil, en celebracion, recibiendo advertencia que si de
 segunda esta invitacion proficiencia los forasteros a los
 señores de los pueblos, etc. Ayuntamientos se vera precisado
 a separar los forasteros, a aquellos señores que son
 acomodados y se ganen a estos en mayor numero.
 Debe igualmente advertencia de Ayuntamiento a los
 señores forasteros, sean tratados con consideracion
 especial a los que reconocen el mal, que, que
 sean tratados mejor obrando, guardando sus derechos,
 con el fin de su a bellas y apropiacion de lo que
 no es de ellos, y para evitar los males de que

huidas por medio de bandos, que el que sea aprehendido
de los bellotes, pagara una multa triple del
valor de lo que se le aprehenda y tres dias de carce-
to por primera vez; y si por la segunda y forma-
cion de causa por la tercera.

En su para evitar sujecion en el fruto de
bellota de otros dehesas tanto de propios, quanto
de señores y de otras de particulares, se decretaron
los medios siguientes

1.^o Los que agual, que por delito o mandado sea de-
nunciado, denunciado a Curia, pagara la multa
de cinco reales y cuatro dias de carce, y si se
may mal y medio por cada cavera de las que
conduran; esto por primera vez, que si reincidir
se, sea castigado conforme el orden penal.

2.^o Los que quando que sea por delito en dehesas de Villa-
ta, se le aprehenda de pena, por cada Cavera Mal
y medio, siendo Cavera grande o sea de otro, y si se
haya mayor de Villavieja considerandose por la pena
tres por divisiones, denunciado o pena pagaran las
obras y Cabras, y las torres y Hornos, y si se
les; y siendo dehesas abietas, pagaran los Curas
de Mal, y las obras y Cabras, accediendo el mu-



Mis de Cincuenta pagaron Cincuenta Males y si lle
 van cuarenta de los dobles la pena y los demas pa
 rados sean como el caso de Cabera y si fueren
 justos de Males; estas disposiciones se publicaran
 y fijaran para conocimiento de todos y se celebraran
 a todos y puntual cumplimiento por parte de quien
 correspondiere. Asi lo dijeron y firmaron sus señas de
 qual yo el Sr. D. Antonio = Antonio = Mayor =

D. Bartolome
 D. Martin
 D. Juan
 D. Fuentes
 D. Gomez
 D. Juan de Ambrosio
 D. Holguin
 D. ...

Yson del Cinco de } En Villanueva del Guano a los cinco dias del
 octubre

Mis de Oct. de mil ochocientos cincuenta y seis, Me
 nidos en las Casas de Convenciones en Pleno J.
 corresponden en el punto de Cont. celebrados sesiones de
 ... P. AMEX ... a dar lectura

del dotal anterior y quado ajuerada en todas sus par-
tes.

Auto de nro Sr. el Rey presidente manifestado a
la Corporacion, que en virtud de ella contina de la
orden q. se le acata de notificar a fin de que
en virtud de ella se den instrucciones firmantes y
precios al Sr. D. Ramon Velazquez para en virtud
de ellas obrar en nombre de la Corporacion u. de
interdicto q. se a la Curia de los señores de
tautey del dotal anterior de Villanueva y
de Abasco o modo que tubieren de ajuerada
o de ajuerada el dotal de bellota u. de la de la
Marquesado u. de los quince dias antes de San. mi-
guel u. de los diez dias anteriores, interdicto q. tiene
pendido el dotal de la Curia de la que tiene
apelado para ante la superioridad, audiencia de las
Provs. al fin q. se tubiere en virtud de la orden de la
orden q. se le acata de la Curia q. se le nombra a
interdicto a q. se en su nombre se quierre de la orden
de haber de la Curia, secretada, como en el dotal de las
instrucciones del actual, u. en virtud de la orden q. se
obran con respecto a los dotal de la dotal natural de



previo q. el dia de la sesion del Domingo siguiente de Agosto a
 los indichos del Ayuntamiento y en virtud de
 de mayor contribuyente, a fin de que se acuerde y
 acuerde a todo lo que se debiere. En lo referido

Acordaron y firmaron los señores de que Certifico =

Barcelonés
 Juan Millor
 Juan Font
 Martin Gomez

Juan Ambros
 y
 Juan

Sesion del dia 1 de Agosto
 Acuerdo en el Ayuntamiento
 y de doble turno de mayor
 contribuyente p. el estado
 el modo de cubrir la con-
 tribucion impuesta a los
 vecinos, en el cuarto trimestre
 del presente año.

En la Villa de Villanueva del Fresno a los
 trece dias del mes de Agosto de mil ochocientos
 cincuenta y seis, reunidos en estas Casas de Con-
 sistorio los señores de el Ayuntamiento. Celebrando
 la sesion ordinaria para el fin de acordar y
 acordar a la lectura del Acta del Ayuntamiento y queda
 apostada en todas sus partes.

Reunidos y encontrados reunidos los señores ma-
 yores contribuyentes, a saber: D. Manuel Becerra, D. Juan

Doni Don Hernando, Don Juan de los Rios, Juan de la Cruz,
D. Juan de la Cruz, D. Alonso de la Cruz, D. Alonso de la Cruz,
Don Juan de la Cruz, D. Cristobal de la Cruz, D. Ramon de la Cruz,
D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,
Don Juan de la Cruz, no habiendo ocurrido los demas señores, se
resolvió en la ciudad de Madrid, por el Sr. presidente, se
manifestó: que en el interin el Ayuntamiento de la Cruz,
viden los señores de las Administraciones y se ve el bu
dario de finit q. de ellos, y se ve el bu
puta a los señores y aprobacion de los dichos señores, sobre
los dichos del Ayuntamiento y el de quince dias de mayo
antes del dia de San Miguel, de cada año, se estable
al caso de debidad o modo de bu de cada la can
tidad de Nueva mil quinientos cincuenta y tres d. y los
continos q. corresponden a dichos señores y demas en
el dicho Ayuntamiento de la Cruz, presentados años q. no se esta
ba en el caso de que pasase la época, y por moro
sidad, fuerd o sea de quince el Ayuntamiento, en la
tad y bien entendido dichos señores, acordaron: que se per
ceda a repartir dicha cantidad sobre la presente, q.
es la que aprobada dichos señores, a cuyo fin se



procederá luego al Cuento de las Cajas de Obispos, Cabras,
Bacas y Yaguay, Atendido a que el de cada una ya hecho, y
para q. en el Estado con toda exactitud, es necesario
q. tenga lugar por medio de una Comisión, i. por lo
con el fin de q. se terminen mas pronto, y proceda al nom-
bramto de la Comisión q. ha de contar el ganado lanar, de
cuyo ind. Ant. Joaquín Carrizo, Nido, primer de at. C. J.
y los Contribuyentes D. Ant. Leon Torres y D. Juan Ma-
nuel Gallardo y para q. se designe el Cuento de Cabras, Ba-
cas y Yaguay, al Nido D. Antonio de Fuentes y los Contrib-
uyentes Juan José Aguado y D. Estanislao Delgado; los q.
dicho luego procederán a hacer dicho Cuento, y el Ayuntamiento
con vista de el Ayuntamiento de cada una de las dhas. lo-
caciones, poniendo a cada Cuento, medio Real, a cada cabeza
en Guachillo de Real, a cada Cabra la misma suma,
a cada Baca en Real y medio y a cada Yegua a dos
Reales; y si hay en el dho. Municipio algún deficit, el
Municipio dispondrá lo conveniente para cubrirlo, sin

to Dignon Davidson y Juanan diago ...
Abu hand, por si ya nombre y ...
sabu de g. yo' il. ...

Pancho ...
Francisco ...

Francisco ...
Juliano ...

Antonio ...
Luis ...

Martín ...
Juan ...

Juan ...
Barnabé ...

Juan ...
Emanuel ...

Juan ...
Hernán ...



POAMEX

ATA DE EXTREMADURA



3 S^{ra} del Ayuntamiento. Cort. de esta Villa

D Juan Jose Lima residente en esta Vi-
lla MSS. con la consideracion debida digo:
Que es bien sabido el tiempo de mi resi-
dencia en esta de cura Economo, hasta q^e
me trasladé a Alburquerque, de cura par-
roco, en virtud de oposicion que hice, y como
el q^e fue agraciado por S. M. My estado
de salud, no me permite permanecer en dicho
punto, por cuya razon, con la competente au-
torizacion, he puesto un termino y me he
trasladado a esta, que ya conceptuo como mi
pueblo natal, por el mucho tiempo que en
el he residido y lo bien que me pruebo.

Cuando me trasladé a referido punto,
deje y con razon, de gozar de las prerro-
gativas de Curato, y así sigo esta la

fecha; bueto a qui, quiciera beber a obtener
las, y por lo tanto =

Supp.^{to} al V. se sirban así acordarlo, siendo inscrip
to en el padron vecinal, previos los requisi
tos que estan en justos; Villanueva del fra
no y Octubre 1.^o de 1786.

Juan José

Lima

Acuerdo y Dada Cuenta Al Ayunt.^{to} en la Union ordinaria de
hoy fecha de este de sus celebrados circunstan. y
acordaron: que atendida las Peticiones tan justas y
el solicitante, se le tenga por bien, porauer en las pre
rogativas y dros. de tal, e inscribiendo en el padron ve
cinal. Así lo dijeron y firmaron sus mds. en 7.^o de Agosto =

Barcelo
Fuentes

Juan José
Martinez

Gomez

Juan de Ambrosio
Martinez



Señor del Ayuntamiento Cortal de esta Villa

Los que suscribimos, vecinos de ella, a V. con
la venia de V. decimos: Que ya varias veces se
ha intentado variar el modo de repartir el fruto
de Vellota de Matos adoptado ultimamente,
cual es, el que el vecino disfrute segun su
posicion.

La experiencia ha hecho ver lo anomalo
de este reparto, y si bien no adopto el antiguo,
que era, el de comer dicho fruto a diete, porque
de ello resultaba el despilfarrar, como el de un
numero fijo de caueras, fijando el maximum
el de doscientas.

Hoy se ve en Villanueva que algunos ve
cinos, ademas de ser granjeros de toda clase
de ganados, son tambien especuladores o nego-

viandes en ellos y con especialidad en el de Cerda;
Siguiendo la costumbre hoy establecida, vendremos
a parar, que dos o tres de estos, se absorben dos
partes del fruto, quedand solo una, para docimen
tos y mas vacios, y esta cercuada tambien por
aquellos, con ganados de otra especie que el de
cerda, que introducen en dichos Estados.

El año fatal que se nos presenta, por ex
cesos de fruto, y por el daño sufrido en el Ar
bolado por causa de los fuegos, hacen hoy temer
una catastrofe, si en el aprovecham^{to} no se adop
ta un medio capaz de proporcionar alguna ven
taja a la parte menos acomodada, sobre la mas
poderosa, y por lo tanto =

Supp^{mos} a V^{ss}. que teniendo en consideracion las
razones aducidas, se sirban adoptar el
que mas util y conveniente a lo general sea,
pues asi procede en justicia que V^{ss}.
actualmente administran. Villanueva



del Fresno ocho de Octubre y año del

Sello = Antonio Ramirez

Don Ramon Diaz

Andrés Garcia Valverde

Manuel Bermejo

Miguel Reyes

Manuel de

Manuel Gonzalez

Martín de

Martín de

Manuel de

Manuel de

Manuel de

Manuel de

Manuel de

Manuel de

Manuel de

Manuel de

Manuel de

Manuel de

Manuel de

Manuel de

Manuel de

Manuel de

Manuel de

Manuel de

Manuel de

Señor Don Villan... del Fresno a nueve de Oct. de mil ochocientos...
Cincuenta y seis, Minutos en sus Estados de Comodoro los de
P.O.M.E.X. UNTA DE ESTADOS
... de la Ciudad de Culiacán, celebrando sesión ordinaria, por mi

de lo que se dispone en el dicho Real Decreto, de fecha de
presente escrito, y sus subsiguientes, en virtud de lo
que se dispone en el dicho Real Decreto de 2. de Febrero de 1808, que
manifiesta que la forma de la misma forma, pero los dichos
de, observados a el año tan cerca de hecho, y que en el
dicho para lo dispuesto en el presente que dictado de hecho
para lo mismo, punto que en el presente de que la presente
es la que se para las contribuciones, y en los límites de la ciudad, en
la ciudad y circunscripción de la de la provincia de Aquella, lo
primero por las razones anteriores, y segundo por que el
municipio debe ser protegido y amparado a los señores
y señores de Aquella, en que se observa todo esto ya de
may la resolución dictada por el dicho Gobernador de pro-
vincia en el año de mil ochocientos ochenta y nueve, por
la disposición dictada por Aquella Real Cédula de fecha de
dicho día, del que se solicita, en el punto de sus mercedes
esta Corporación en otros términos que se pide y citada en
el caso de duplicar, no obstante como en el mismo del mu-
nicipio no es otro más, que el Obispo por el Apoderado
de hecho del punto de Bellota del año actual, a la
presente de Cádiz, y con el de que no fueran todo



el Estado formado, y en ella el que se suscriba el Corregidor
 de solo documentos que en el presente se han presentado a
 este Ayuntamiento y para lo cual se ha remitido al momento la
 certificación de esta Academia a la Real Diputación provin-
 cial, con el fin de que no se interrumpa el curso de lo
 suscritos y otros que se han presentado a esta Academia para
 publicarse por el Consistorio de el Ayuntamiento. Así lo disponen

Acordaron y firmados en su virtud, yo que Certifico
 Barchazoff, Barona, Barreto, Pinilloff,
 Moreno, Fuentes, y Julián, Martínez, Gómez,
 y el Secretario

Acordado en el presente Ayuntamiento de esta Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, con el fin de que no se interrumpa el curso de lo suscritos y otros que se han presentado a esta Academia para publicarse por el Consistorio de el Ayuntamiento. Así lo disponen

don a aquella dependencia de los presupuestos de factos
 e ingresos municipales del año próximo venidero, en la
 virtud de sus cédulas, tenidas a la virtud de la ley de cinco de
 Julio último y con particularidad el Capitulo septimo de
 ella, acordaron: que en virtud de que para la Comision
 nombrada por el Ayuntamiento de Valencia, no habia los
 presupuestos, es indispensable, el que se proceda al nom-
 bramiento de nueva Comision para que asi se valore en
 los terminos prebiados en la ley citada la eleccion por
 unanimidad en favor de D. Santos Baralga presidente de
 este Ayuntamiento, y de los señores D. Antonio Joaquin Ba-
 rra, D. Ramon Martin de Pinillos y D. Celestino de
 Cruz, los cuales procederan desde luego y sin levantar
 mano a confeccionarlos a fin de que se puedan dar ya
 terminados y por el Ministerio a la honrada diputacion
 por el punto del presente muy tal, como se
 manda en la Citada Circular. Asi lo digo y fir-

Juan de los Rios, de J. C. Baralga
 Pinillos
 Baralga
 Fuentes
 Gomez
 Martinez
 Antonio de
 Pinillos



tradicional de Nov. oct. 6 En la villa de Villanueva del Fresno
 Alzando sobre el Ayuntamiento a los 15 dias del mes de octubre
 Cuentos, Mudando la Com. 1 por mil ochocientos cincuenta y seis,
 tal es la Admón.

Mudando los Planes de la Caj. 1 en esta de
 los de Com. 1. Celebrando Alm. 1 Ordinaria de

de 18 de el dia de haya por mucha ocupacion
 no se pudo celebrar la ordinaria y para celebrar la
ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria

se se tiene ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria
 la hora de 18 ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria
ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria

ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria
 de los ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria
 de ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria
 del ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria
 de ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria
 de ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria
 de ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria ordinaria

Muchos a contestado diciendo q. no obra en poder
de ayuntamiento de Alcañices q. el alcañice su solo en
quedo para hacer los repartimientos y como q. conser-
vacion de los indispensables q. se tendrian a la
virtud de los Cuillares q. como buen padral
lo ponian en conocimiento de la Corporacion p. q.
acordado lo muy conveniente ad ad virtud de con-
dicion: q. se haga el libro al present q. el
del Ayuntamiento de Orense D. General de Orense, depon-
ga lo necesario p. q. los dichos Cuillares se
presenten en la villa de Orense Ayuntamiento de
preciso e inperrogable teniend q. ser dia
buen entendido q. no se hacen en q. q. sal-
van toda responsabilidad q. sea esta falta q.
desea tener en el Municipio para q. parte al mu-
nicipio de Orense de los q. se el q. se
travador y el q. se de Orense p. q. de Orense
publica de esta provincia.

Al mismo tiempo de esta Acuerdo:
qued en virtud de haberse Orense de



plano con el que de los quince días que son de la Oca
do de la Oca del pasado sept. se concedió a los Ayun-
tam. de Cuzco de los años de mil ochocientos die-
ciséis y Cuatro y Siete, todo q. como poseen
el actual, para q. el Justicia de Cuzco, Vique-
tán de su Oca, siendo todo Oca y Oca, de
no poder disponer este municipio de satisfacer los
necesarios de los empleados, que ignoran si se les atienda
o no, y para q. el Justicia, siendo Oca q. han tenido, son
de suficiente para cubrir toda sus atenciones, por
cuya Oca, es indispensable, el q. se haga saber de
nuevo a los señores q. fueren de aquellos D. Anto-
nio Corrales y D. Gonzalo Herrera, para q. con el
juicio y último plano de ocho días, presenten en
esta Oca, las Ocas, respectivamente, bien entendido que
de no hacerlo así, el Ayuntamiento se verá en la de-
ber e indispensable necesidad, de dar parte a la
Real Diputación provincial, pidiendo una Comi-
sion q. esta forma a los señores de ellos.

En su Oca

bién e necesario se hagan de nuevo libros de
puedades D. Generalo illores, q. no habiendo con
plido con lo acordado por este Ayuntamiento de
trece y cinco del pasado de Mayo, respecto a la presen
tacion de las licencias y puestas de los libros
de esta villa, sobre las Diferencias de esta Mage
stad, las personas que en esta materia son res
ponsables en el presente de quatro dias q.
de lo contrario, tomara otras medidas la Conjo
nacion q. se trata de Magradalles.

En conformacion lo prebuido en la ley de Ayun
tamientos de cinco de Julio ultimo, todos los libran
tos q. se expediran por la D. Generalo contra el abpayo
mo de Ropio, en pncipio q. se a de Magradalles fin
ma del Alcaide pncipal, tiene q. se a de esta mate
ria por uno de los señores Regidores, en su tri
butos sus sueldos, nombrand como Intubentores de
puedades pncipales al Regidor D. Celestino
alvarado, el qual, libran a demas del q. obra en
esta en libros de Intubacion de los libran
tos



que se expieren. Asi lo dispono, acordando y firmando
sus reales de que Certifico

Barcelonense Camarero
Morales Fuentes
Gomez
Pinillo
Martinez
Gomez
Juan Antonio Ambrosio
y Sebastian
Pino

Notifiquese en referida villa de Calatayud de lo suso dicho
que yo el Sr. Notifiquese, ley intercom. P. y de Copia
liberal, del Acuerdo anterior y particular que se
comprende a D. Gonzalo Morales, queda enterado
y firmado de que Certifico
Gonzalo Morales
Ambrosio

Asi se hizo saber, notifiquese, ley intercom. P. y de Copia liberal,
de la parte que se comprende a D. Antonio Lopez Morales, queda
enterado y firmado de que Certifico
Antonio Lopez
Morales
Ambrosio

Union de las villas de
1796 oct. 6

En la Villa de Villanueva del Fresno

Alcaldes de la villa de Villanueva del Fresno
y demás señores que se hallan en ella
por el Ayuntamiento de la villa
de Villanueva del Fresno
se menciona en el Real
del Actual

A los diez y siete dias del mes de
octubre de mil ochocientos noventa y seis
Reunidos en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
por el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
Presidente Manifesto del mismo: q. con

formado lo acordado en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
objeto de tratar de lo q. en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
no habiendo podido tener lugar la Union en el
dicho Ayuntamiento en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
por lo q. habiendo tratado en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
los señores q. componen el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, p. q. en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
se ha acordado en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
por lo q. se ha acordado en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
no habiendo sido posible acordar nada, a sabido de los
Citados Ayuntamiento de Villanueva del Fresno D. Cristobal Anton
y D. Antonio Joaquin Barrio, y de los Contribuyentes
D. Cosme Garcia, D. Manuel Pizarro, D. An



hijos Don Alonso, D. Martin de la Cruz, D. Juan
Don, D. Juan Delgado, D. Guillermo Antonio y D.
Don Ramon Ferrandez; por cuyo voto y consentimiento
bien dada las cosas sin acordar ninguno de los se-
ñores q. faltan, se dio principio a la Sesion, y en
el acto se presentaron D. Juan de Alcantara y D. Juan de Alcantara
Alcalde q. fueron del Ayuntamiento de Alicante: en su virtud y
bueno estado a los denunciados el objeto de la cuestion y dis-
cusion bien esta se acordó para la Corporacion: El Sr. presidente
opuso: que no conviene a la villa mas distincion q. el voto por
el Sr. D. Juan de Alcantara, en voto del pasado Sr. q. por
quiere con su voto de Alcantara y Ferrandez a su cargo la Corpora-
cion del Ayuntamiento q. se procurara los derechos de Al-
presentantes de A. C. el Sr. D. Juan de Alcantara de esta villa, de
Ayuntamiento de Alicante, objeto de esta Sesion, para su perjuicio
y como quiera q. en la presente Sesion, se haya habla-
do de q. se pide una reforma al Sr. D. Martin de
la Cruz, Sr. Don q. con su acuerdo y voto q. el q.
pueda ser, Alcantara, Sr. D. Juan de Alcantara de esta villa de



En el Año de mil seiscientos y diez y ocho los señores
 señores de Navarra por mandado de D. Martin
 Delgado, el qual mandara desde luego a dicho
 punto, Montanorete, se diera solo para su manuten-
 cion y abasto, la suma de veinte y cinco r. por
 dia, y como quince que se requiera para aquel abasto
 las tercias de los derechos que se cobran de la
 del Aragonese, como es de ordinario y las otras
 las tercias de su poder D. Martin de la Torre del
 Rey, las tercias de su poder D. Martin de la Torre del
 Consejo, con el Ciudadano y Contador J. de Requena, que
 mande, al Cidre Mayor el Nuevo Circunscrito de su
 Merced. Su to diguon y firmen sus merced. de J. Casti-
 llo

Barcelgo
 Fuentes
 Como
 Estrella
 Parroto
 Gomez
 Moreno

Otro en el Ayuntamiento de San Juan de los Rios
la misma fecha

En su virtud acordaron: que a las once de Mayo de 1792.
Manuel Delgado ha a hacer el Negocio de
la locutoria ante dicho y siendo estos documen-
tos de tanta transcendencia y de tanto interes p^a
el vecindario, tambien es preciso q. la persona
q. los Negos, Negocios de la Substitucion de los
mismos a otro Arshino, y encontrados presento
al D. Manuel Delgado, dijo: que siempre y
cuando el Ayuntamiento lo garantira con fuerza de
madera p^a que lo ocupara en su trabajo q. hay
tudo el vecindario (junto donde se encuentran las locu-
cutorias, sita la Ciudad de Caceres y vecindario
sita esta villa), citada presente a dar todas las
seguridades q. respecto de los Municipios, contactando
esto segun sus meritos, que esta puesto a abonar
le el costo de dos personas de su confianza que
pueda elegir y nombrar por si p^a q. siendo estas
personas, pueden responder de cualquier dolo
sita q. queda reunido, Villanueva de otros cu-



Unquien cosa y obligacion, punto q.º se firmara en el
 do. Cambia es indispensable que todo sea q.º
 el punto que el Sr. D.º Delgado obligo por el of.º
 a infante, sea suficiente para el objeto a q.º se
 dirige la Cautión, como si presentara para el mis-
 mo punto, es preciso e indispensable de q.º cuan-
 tos pases de ydies el Sr. D.º Delgado en la
 Audiencia de, Guastonia, los Conuertos con la Co-
 peracion y con sujecion de los otros con distan-
 de letrado y todos ellos documenten en como la Co-
 mpendencia q.º se dirige, en Archivos de D.º q.º
 el Municipio de San Juan de los Rios, q.º en to-
 do tiempo de cada de satisfacion al mismo y que
 dando entrada de todo el ya dicho Delgado, firma con

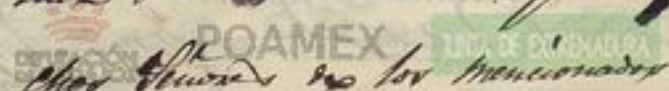
en un.º de q.º Certificación
 D.º Sancho Baselgado, Juan, Bartolomé Jimiloz
 Juanes y Julián Gómez
 Manuel Delgado
 Juan.º Lombardo
 y Melquiades

Provisión ordinaria del 16 de Oct. 1846

Acuerdo, dando cumplimiento a la Real
Cédula y Circular del 16 y 18 del mes
de mayo y de la de el Sr. Gobernador
de esta prov. del 24 sobre el Notable
Decreto de las leyes de 8 y 9 de mayo
y Abril de 1845 sobre organiza-
ción y atribuciones de los Ay.
Diputaciones provinciales

En Villanueva del Fresno a la
veinte y tres dias del mes de Oct.
de mil ochocientos cuarenta y tres
años en sus Salas de Consistorio
Unidos de este Ayuntamiento
Presidencia de D. Cayetano Caldeira
Abogado de esta Ciudad por mi Sr. D.
Antonio de Casaña por mi Sr. D.
procedió a dar lectura del Not. Ant.
y quedó aprobado en todas sus partes.

Conforme a la disposición del Sr. Gobernador
por mi Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
del Gobierno de esta provincia de Sevilla
ta en el Real Decreto de esta prov. de
te y diez de Mayo de mil ochocientos
mes, en el of. de D. Juan de Dios de la Cruz
y de las de Oct. y Circular de Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
to de la Gobernación y subsección de el Not. de
tado y por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz a el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
cuando se mandó por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
tado Real Decreto. Así pues y bien entendido, dio
este acuerdo de los mencionados Sr. D. Juan de Dios de la Cruz





proceder por la forma de la misma. Por lo tanto el Alcalde
de esta villa, al Ayuntamiento, por el modo
de concertar el Banco y Medios de Doblado por este
medio en las Deudas de esta villa y en los quinientos
días antes del día de Cortes de esta villa y en
su misma, y en el caso de que se viera necesario
y con particularidad de los dichos señores, de que se
pueda impedir y cuando se impida en el Ayuntamiento
de esta villa, por el medio con que se establece en la
virtud de la ley. Recordando que se impida certificación
de esta particular de acuerdo y se impida al momento
a D. Manuel Vela por el Ayuntamiento en el juzgado
de primer voto para que se presente antes aquel y
por medio de comparecencia de los señores de esta villa
no sea en el caso visto los dichos señores, proce-
didos en Continuas dichos interdictos y apelaciones que
el anterior Ayuntamiento por las causas expuestas, según opi-
nion de los señores ya citados y en el caso de que
se archivase en esta villa para que se presente en la

Supremo. Añ lo Dize con Acondicion y finca Diablos de
vicio, de que Certifico =

Barcelga
Moreno
Gomez
Canales
Fuentes
Barreras
Parrillos
Muller
Marinero
Juan Antonio
y Melguedro

Quion Citand. del 27 de
Octubre

Combramto de } En villa de del primer a los veinte y siete dias
Judicio }
del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y seis,
Punidos en esta sala de concepcion los señores de m
Agust. Com. } Celebrando Quion Citand. p a
lo cual quedamos citados por el acuerdo anterior
para el dho hecho de proceder a segunda votacion p
la eleccion y nombramto de Judio y Beneficario de
mucho, mullto: El Señor primer Ten. de Alcalde,
el segundo Ten. de Alcalde y Judio primer nom
braron a D. Celestino Moreno, como Judio Agun
do, este Señor lo hizo en favor de D. Pascual de
Juanes Judio Judio, este Señor, Judio Tercer



lo, quanto y el **Pito** melior de la **Coma** presiden
 te, nombraron al **Señor D. Braulio Martin**, y
 al **Señor** lo **hizo** **afabor** del **apenas** **Señor**
Señor D. Braulio **Rodrig.** de **Jubán**, por **su** **ya** **la**
con **beneficio** el **Verutino** **Multo** **nombrado**
procurador **Judicio** el **juicio** **D. Braulio** **Mae**
tin, **dándole** **posicion** de **su** **Respetito** **Cargo** **por**
 el **Señor** **presidente**, **dejándole** **dos** **meses** el **que**
por el **Coma** de **hoy** se **de** **parte** el **Señor** **Jorn**
nado **de** **esta** **manera** **y** **en** **la** **forma** **publicada**,
Así **lo** **dicieron**, **Acordaron** **y** **firmaron** **de** **q.** **Certifico** **en**
mi **nombre** **de** **esto** **vale**

Bancha **Tramo** **Burseta** **Penillora**
Morera **Fuentes** **Juliano** **Gomez**
Martinez **Juan** **Antonio**
Alfonso

Sesion del dia 19 de Nov.
 Acordado sobre las **Comas** de **San** **Pillan**, del **Primo** a **los** **meses**
Ordinario

Dici del mes de Mayo mil ochocientos cincuenta y ocho,
Ministros de las Salas de lo Contencioso de lo Civil y de lo Crimi-
nal de esta Real Audiencia, como Ordinarios, por mandado
de Su Magestad: que habiendo visto a sus autos de lo
que antes de ahora han acordado Ciertos por el Interdicho
de las Leyes de esta Real Audiencia de Minors, sin ha-
ber llamado los Regidores que se prohibieron por medio
de bandos y por disposiciones de este Municipio, y con-
tra la idea de qualquiera. En todo lo que se ha hecho, no
obstante de lo que se les ha acordado en perjuicio
de sus derechos, es indispensable el que se les
conceda de termino a estos, el de tres dias para que
presenten todos los probandos y con las formalidades que
se han hecho todos, para de lo contrario, se tendra
que bien la Corporacion en la necesidad de tomar por
inducia desagradable por los contratantes, a cuyo
fin se han dado al Capitan, de que si pasado dicho
plazo, los autos de aquellos, no se presentan, se
fueren papales de ellos, para cuenta de lo
que presenten y los traerá al Juicio que



mandados, antes de dar cuenta al dicho Ilustre
 presidente, en los Comisarios de Consejo, a fin de que
 de él los saquen sus devotos.

Sobre las
 Cortas lau
 sadas por
 el Intend.
 pto. para
 por la Casa

Acto segundo de su poder. Acordaron: que en virtud de tal orden
 q. en este dia se les daba de notificar, Notaria a q. por
 parte de este Ayuntamiento y en el termino de cinco dias, q.
 satisficgan las Cortas Comidas, en el pto. de primera
 instancia en el Intendencia sostenida por el Ayto. de Santa y pro
 vocado por parte de la Real P. Comisaria del Obispo,
 para q. se le Notificara en la posicion en q. estaba p.
 q. el cargo de bellota en los quince dias antes del
 q. aliguel, en las deudas de P. E. se hiciera pago de
 las Neglas, en su virtud, acordaron: que se saque de cada
 uno Certifu. de cada particular de acuerdo y se muestra
 al Abogado D. Narciso de la Torre y de q. es el
 de este Ayto. a fin de que no demore alguna y por
 medio del Procurador, sobre el cumplimiento de los pagos de la
 deuda Cortas, punto q. se debe de plantear contra



Dho p. Aprobada con el grande laud pagando
 por cada Cabada la suma de diez y medio reales, q.
 es de los de la Colacion de las del Obispo, su Colacion
 ni tiene incumbencia ni sueldo. En virtud a dichas
 pretensiones, y p. q. se supia la cantidad q. tiene q.
 satisfacer de cada p. q. se p. a tanto dichas
 Yndias el Viceroy primer D. Ramon de Montalvo y
 Puelles, el q. en brebe dara cuenta a las Corpora-
 cion, entiendo deud. luego q. se uten tratada, a el di-
 fante de ellas, el Cated. de los p. q. de Alcal-
 de. Ni lo digno, Montalvo y primer de su sueldo. De que

Certifico

Bascoaga, Barona, Barrios, Puelles,
 Fuentes, Alvarez, Gomez, Martinere

Juan Sombra
 de Huelva
 de

Notif. y otro como notifique, ley. notificacion y de copia literal
 del particular de acuerdo q. la Compañia, a Juan Gomez Rey-

Man, Capata de la banda de este Comunal queda
lateral y fijando de que certifica

Mancomer

Abstrona

Renado

Nota y Gloriant, de que certifica del particular del pro
ceder de acuerdo relativo al L.º de Votacion el que
se Munitio por medio de papeles de q.º certificacion

Abstrona

Presencia ordinaria del Domingo } En la villa de Villanueva del Fresno
diciembre y seis de 1856.

a los diez y seis dias del mes de Nov. de mil ochocien

tos noventa y seis, Munitos los Señores de los siguientes

Cont.º en sus salas de Comision de Libranda de la

ordinaria, por el Señor presidente se dio cuenta a la

Corporacion de las listas presentadas por los Comado

res de Jornero, Lomas, Castro y Pinar, y de las de

falla el Señor q.º de un no se ha terminado y q.º se

refiere, se queda procedido a la devolucion de man

datos, para se fuesen acordados, p.º poder ser en

Session del dia veinte y Ocho de Villanueva del Fresno a veinte y
ocho de Nov. de 1856.

Nov. de 1856 mil ochocientos cincuenta y
seis, Reunidos los señores q. componen el Ayuntamiento
constituido en sus salas de concilio, celebrando sesion
ordinaria por sus ses. de Villanueva del Fresno
anterior y queda aprobada en todas sus partes.

Quedan el Sr. presidente hizo pre-
sente a tal corporacion, la necesidad en q. se exi-
tada p. disponer el pago de la contribucion de
cuarto termin. de Villanueva. A las fincas de propios,
p. si bien es cierto q. para dicho fin no esta
presupuesto mas q. mil ochocientos ochenta y
tres d. y veinte y dos mar. Cuanto parte de cinco
mil ciento treinta y cinco d. q. es lo fijado en
dicho presupuesto, no obstante como al formarse
no se encontraban aprobados los Repartimientos por
los q. se han impuesto a dichas fincas de
propios por cada termin. la suma designada,
es preciso y necesario q. se acordase lo conve-
niente p. poderle satisfacer. Queda acordado lo pre-
sente.



te al municipio, q. el Ayuntamiento se acordó por el mismo y
Contribuyentes de esta en virtud de Oct. de 1824 a fin de poder
satisfacer la Contrib. impuesta a los vecinos en el man-
to Crim. del presente año, se había verificada el cuen-
to del Ganado Aprobante y también el de los Negros, segun
lo mandado en Argua, respecto a la imposición a cada
Cabra de los diferentes ganados, y Resulta q. Bandoja
todo en total de ocho mil, seiscientos ochenta y tres
reales y dos mar, y importando el Negros Crim. de
precitados Valores nueve mil, quinientos cincuenta
y tres rs. y seis Centimos, Resulta falta q. cubrir esta
Cantidad ochocientos ochenta reales dos mar, para lo
q. se poria en concepto de la Conjuración p. que
deberia ser q. se acordó por el Ayuntamiento, en la virtud y
bien entendido sus mds. Acordaron; que en vista de
q. los fondos de propios han dado mayor rendimiento.
q. los firmados en los presupuestos, y sin perjuicio de
lo q. Resulta de la liquidación de cuentas, es indis-



circulo de este oportuno Nuevo.

En detencion el precitado Sr. D. Ramon
Madrugada de Pinillos, manifesto a la Corporacion; que
en vista de quanto se le habia publicado, tenia que
socio y visto deteniendo el terreno llamado del Cha
parral del Oro, sito en la dehesa de Salazar de
este proprio, situado a el Sr. D. Juan Maria Tan
ca, el q. lo tenia tasado en cuenta de renta Cabe
raz; por cuya razon sus hered. dispusieron el que
dicho Sr. D. Ramon quedase en posesion y en poder
del Ayuntamiento de proprio mitad del importe de
dichas rentas, o sea quinientos cuarenta y dos d.
y diez y siete ms., y dentro de los quince dias
siguientes de luego proprio, la mitad restante.

Ahi lo dignaron y firmaron sus hered. de q. Certifico =

Morales, Pinillos, Fuentes, Andujar
Mistonez, Gomez, Morera, Marquez
Fero, Sanz, Lombard, y Molquin

Reunion del dia 14 de Mayo de 1806 } En Villanueva del Fresno a veinte y

tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, Juan

Mayor en esta Sala de Consistorio los Señores de mag.^{to}

Cont.^{to} Celebrando sesion ordinaria, por mi en su lugar

se dio lectura del Acta de 14 de Mayo de 1806 aprobada en todas

sus partes.

Acta seguido y en vista de haberse tomado

las cuentas de las cuentas de los repartidos a otros

vecinos, así como las deudas y cobrados por el

Señor D. Juan de los Rios, se han visto resultando

de los repartidos a algunos vecinos, sin

te y una de los cobrados a cincuenta reales hacen los

totales de mil y cincuenta y ocho reales en poder

de dicho Sr. Juan de los Rios, han acordado sus

Mag.^{tos} en poder de el Mayor de

Propios y Arbitrios, p.^o de como fondos comunes, se

encuentran en Arca Municipal para con ellos y

ellos de son los procedimientos que se han conser-

van a tener a las necesidades tanto de las Arca

de los fondos que se encuentran en Arca, quanto

ya la de los fondos de esta, y el Sr. Juan de los Rios

ya la de los fondos de esta, y el Sr. Juan de los Rios



El Sr. Alcalde q. del Cab. y p. q. ha tenido dicho Sr. D.
 de dicha villa y a demas el cargo y consumo de
 aceite q. ha tenido y atendido a que en el presupuesto
 de el año actual no hay ningunas cantidades coning-
 nadas p. dicho fin se le da y pide por la Corporacion
 de los jurados real y vicarior de la villa de...
 D. y por lo tanto solo entregan al Estado depositario
 Muestras Muestras reales.

En virtud de el Año tan calamitoso y fatal
 q. se presenta en el q. se ve con desgracia familiar q.
 no se puede a sus necesidades indudablemente percibir
 para q. por ningun motivo ni justico de de pami-
 tar ningun Municipio y la villa de q. esta villa tie-
 ne el honor de las cinco batallas p. de trigo
 q. cultivan tiene q. sea la villa de...
 en de esta villa y como quien q. D. es en virtud
 la cantidad de mil ochocientos cuarenta y cinco, en
 como la Corrientes, o sea del presente año y consider-
 ando q. por parte del Representante de D. en esta
 villa a manifestado q. estan puestas de cinco la

trare para el año pasado; Considerando: q. en las
necesidades q. se obraban y van, se necesitan las
fuerzas del presente; es indispensable el q. por el
dicho presidente se le pague en oficio Parma-
do y afecto a priorado Representante, a fin de
q. se facilite las Citas para la Anualidad Co-
triente, atendido a las Personas manifestadas, p.
si bien es cierto, no siendo dicha Anualidad todo
el treinta y tres de dicho mes, como quiera
q. esta jurisdicción dicha no tiene dicha esta Corpo-
ración, se accienda a cuanto se desea solicite.

En virtud de que en esta villa tienen
Numeros por los que pueden obrar las muchedades
degradadas y miserias q. en la Municipalidad se obran
fuerzas, es indispensable se pida Autorización al Sr.
Gobernador de esta prov. y para q. se pida el
Ayuntamiento se pida el Sr. a publican de trabajo de
los de la Realidad y para el Excmo de
su Auto, y con su superior poder atender a las
necesidades de estos vecinos, bien ocupandolos en tra-
bajo de algunos trabajos, tales como en Caminos, y bien
facilitandolos, Comestible q. es a lo q. debe atender



[Handwritten flourish]

En todo Ayuntamiento q. tiene por sus Comendadores, a cuyo
fin se desea certificar de esta particular de Acuerdos y
por los Coros inmediatos de Ministria al Sr. Gobernador
nada de esta parte, y q. en su memoria acceda a los
demas de esta Ayuntamiento. Asi lo dijeron y firmaron sus
señores de q. Certifico =

[Handwritten signatures and names]
Miguel de los Angeles Parrales, Luis Lopez Fuentes,
Julian Gomez, Norberto Vargas,
Juan Ambrosio Holguin

Hecho en el dia siete de
Diciembre de 1856.

En Villanueva del Guano a los siete dias del
mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis,
Ministros en dos plazas de Ministerio los Señores q. componen el
Ayuntamiento de Villanueva del Guano, reunidos en el Cabildo
se dio lectura del Acta Anterior y queda aprobada en todas sus
partes.

Acta servido por el Sr. Presidente de dicho Cabildo
en su oficio de la Junta Municipal, en la q. se dio
lectura del Acta Anterior y queda aprobada en todas sus
partes.

la de la Ciudad de Ponce, así como el de Colón, etc.
no a que el que ha hecho y suya noticia se ha
ha pasado, no ha lucido. Que en su virtud
se ha de acordar: que se proceda al sueldo de
to del ayuntamiento de Ponce, así como de la
Colonia que haya en el término para lo cual es
indispensable el que se nombre por la Junta
tribunal, en virtud de la que para el fin
de San Juan de los Rios y de los guardas de
vales procedan desde luego al Oporto de la
de y de la Municipalidad de Ponce para el
fruto de la renta de la Municipalidad de la
ciudad de San Juan de los Rios, a cuyo fin y para
que se cumpla lo que se ha acordado en el
dicho presidente de Ponce a la expedición de
tribunal, para que desde luego nombre el tribunal
de la Ciudad y comunicando al Sr. D. J. de
Ponce de Montevideo que habiendo hecho lo
al mismo tiempo el Sr. D. J. de Ponce en el fin
de para la Junta tribunal, es indispensable

POANEX



[Handwritten flourish]

Si el Sr. D. Juan de Ortega y Quiroga, ha condecorado y dignado el poco
 celo y actividad q. se le ha merecido en el Ministerio q. se le ha confiado
 trabajos q. se le han atribuido, y por consiguiente, sin poder que
 no pueda menos de serlo, y el cumplimiento de sus deberes
 y procedimientos que se le han atribuido, y por consiguiente, de dia
 y noche, y mereciendo trabajos para ellos, por consiguiente
 todo en muy breves dias, la responsabilidad y perjuicios de
 causa de los que se le han atribuido, a cuyo fin se le ha
 da lugar de dar cuenta al Sr. Gobernador de esta
 parte.

Asimismo el Sr. presidente, como presidente y Sr.
 Caudillo de esta parte del Sr. D. Antonio de la Torre y Pelayo,
 Abogado q. se ha sido de este D. y de los negocios q. se le han
 merecido, por la buena forma de los procedimientos de Montijo
 y que se ha sido del partido, cuyo destino se le ha de
 vuelta por el Sr. D. S. de la Torre, y como dicho Sr.
 en su calidad de Sr. D. de la Torre, y como Sr. D. de la Torre,
 se le ha merecido para la Corte, en donde se le ha de
 D. y de la Torre, y como Sr. D. de la Torre, y como Sr. D. de la Torre,



POAMEX

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

como manda q. en la dicha Real Cedula
 de del Monte p. q. en si se queda conyugado en
 el dho. q. sea bien p. de las dhas. p. y es
 para el pueblo y p. q. en la virtud de
 dhas. disposiciones el q. conyugado de q. el
 dho. D. Martin de la Torre y su hijo es como
 en el dho. de prohibido y de nuevo dho.
 en favor de este pueblo es indispensable el que
 se nombra una Comision q. para a conformacion
 con el dho. dho. para p. de lo es preciso q. se
 conyugado una Comision de cinco Representantes
 de las dhas. p. q. se elabore lo mas acertado
 para el dho. dho. para la dho. Comision de q.
 en esta dho. Comision. Asi lo dispono y firmo

Yo q. Certifico =
 Juan Garcia Piquillo Frontes
 Juan de la Cruz Pantoja
 Juan de la Cruz Pantoja
 Juan de la Cruz Pantoja
 Juan de la Cruz Pantoja
 Juan de la Cruz Pantoja
 Juan de la Cruz Pantoja
 Juan de la Cruz Pantoja
 Juan de la Cruz Pantoja
 Juan de la Cruz Pantoja

Dada en la Villa de Villanueva de la Reina
 a Diez y seis de Mayo de 1856.



[Handwritten signature]

En este día del mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis,
 Minutos en las salas de Consistorio de la Ciudad de la Agrícola de...
 con el objeto de suspender la reunión y con el fin y objeto de...
 de su el presidente, a cuya reunión asistieron, D. Mariano...
 Puga, D. Claudio... D. Manuel... D. Santos...
 D. Amalga, D. Custodia, Amador, Melchor... D. Manuel...
 Acuña, Rafael Cirio... Juan López... Juan Du...
 van... Manuel... Juan...
 Juancho... Manuel... Juan... Juan...
 Juan... D. Mariano... Manuel... D. Timoteo...
 Juan... Manuel... en su virtud de sus presidentes...
 manifestó y se dio lectura a todos los señores de la Carta...
 en el Acta anterior se refiere del Sr. D. Mariano...
 Juan... y sus... de la Carta...
 que... de momento a nombrar una...
 Comisión que... dicho Cavallero, se de...
 la mas... de la... en el...
 destino... y... por...
 espacio... y que...
 cuanto... de...

Al de fono Infante de

Manuel Sierra

Manuel Morrey

Manuel Lopez

Melchor Carriz

Guillermo

Juan Sanchez Gomez

Manuel del Valle
Jose San Juan

Manuel del Valle
Jose Duran Pineda

Manuel Combrana
y
Felipe
Suñer

Señor Dn. del R. D. de D. D.

Acuerdo y en Villanueva del Fresno a los veinte y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sus Salas de Comisionario los Señores de su Ayuntamiento. Celebrando sesion ordinaria, por su virtud se dio lectura del Acta anterior y queda aprobada en todas sus partes.

Acto segundo por el Sr. Dn. presidente se dio cuenta al Municipio, de que habiendose presentado a su Autoridad, D. Manuel de los Angeles Comisionado por el mismo, p. que pasara a la Audiencia de Calera, p. un de libranza de Auto de suspension dictado a el interdicto q. la Corporacion se presentara a la Casa de



Como Prior Duque de Arrivich y Alta, cuya Comision ha
trabaja semejante, por lo que habia dispuesto el que
dicho Delgado se presentara, y habiendolo asi cumplido,
el Ayuntamiento mucho proprio las explicaciones para
por el D. Manuel Delgado, el cual a su vez de
todo punto el dictamen dado por el Sr. D. Joaquin
Alfonso de Ochoa, sobre la marcha de este de aqui
esta Corporacion, y el Ayuntamiento y su ma-
nifestacion, los directores de esta Municipalidad
sobre las Deudas de P. E. lucubradas, en esta jurisdic-
cion, y del cual se dio orden, y enterados sus mandos,
de los pases dados por D. Manuel Delgado, en con-
tancia del modo en que ha cumplido su Comision,
verdad que quedan satisfechos de la verdad y altu-
ridad con que D. Manuel Delgado, a cumplido su Comi-
sion con que la Corporacion se dio, y mucho mas satis-
fecha queda con los documentos que ha presentado, y como
el mas esencial y satisfactorio sea el dictamen ya li-
tado, el que es de este de que se ha y se enterado de

il este Mandado, es indispensable el qd por el dho
pendientes, se Convoquen y Muevan en estas Cortes
de Cortes, una persona de persona qd se huya
antes de las Cortes, el qd se pida primero del
Munero dho, con el fin de qd se le quite, se
determina lo qd se ha mandado Convoquent y se
diano a los señores de Cortes. Si lo dho
determinacion y pido, dichos señores, de qd se pida
dho. Cortes.

De / *Morales* *Barcelon* *Fuentes* *Jelium*
Gomez *Alonso* *Vazquez* *Ford*
Juan de *Francisco* *Martinez*
Juan *Antonio* *Belquin*





Handwritten scribble or signature in the center of the page.



POAMEX

LINTA DE EXTREMADURA



POAMEX

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA